



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA**

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

MONOGRAFIA

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

**Aplicación, Registro y Pago de los tributos en la Estación de Servicio
Esquipulas del departamento de Matagalpa en el municipio de Esquipulas
periodo 2017.**

Autoras:

Karelys Jahoska Bermúdez Orozco.

Blanca Nohemi Zamora Meza.

Tutor:

MSc. Guillermo Alexander Zeledón Alaniz.

Febrero, 2019



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA**

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

MONOGRAFIA

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

**Aplicación, Registro y Pago de los tributos en la Estación de Servicio
Esquipulas del departamento de Matagalpa en el municipio de Esquipulas
periodo 2017.**

Autoras:

Karelys Jahoska Bermúdez Orozco.

Blanca Nohemi Zamora Meza.

Tutor:

MSc. Guillermo Alexander Zeledón Alaniz.

Febrero, 2019

TEMA

Aplicación, Registro y Pago de los tributos en la Estación de Servicio Esquipulas, del departamento de Matagalpa en el municipio de Esquipulas periodo 2017.

DEDICATORIA

A Dios por haberme regalado la vida, salud y las fuerzas para luchar por esta meta en mi vida.

A mi Madre Blanca Nubia Meza Rocha por todos sus cuidados, por todo su amor y apoyo, siendo fuente de mi amor más limpio y puro que una mamá le demuestra a su hija.

A mi Padre Mariano Zamora Pineda por siempre desear y anhelar lo mejor para mí, gracias por cada una de sus palabras que me guiaron durante mi vida y preocuparse porque el día de mañana sea una Mujer de bien para orgullo de él.

A mis hermanos por compartir conmigo una meta más alcanzada en mi vida y estando presente conmigo en cada momento importante de ella.

A mi compañera Karelys Jahoska Bermúdez Orozco por estos cinco años en el cual hemos transcurridos llenos de alegría, esfuerzos y sobre todo amistad.

A personas muy especiales que han venido apoyándome al transcurso de mi vida.

A mi tutor M Sc. Guillermo Alexander Zeledón Alaniz por instruirnos en la realización de esta investigación, por su paciencia, comprensión y dedicación.

A cada uno de ellos mis más sinceros amor y cariño.

Blanca Nohemí Zamora Meza

DEDICATORIA.

En primer lugar, le quiero dedicar mi trabajo monográfico a Dios por ser el quien nos da la inteligencia para salir adelante, nos regala salud, fuerzas día con día y a Nuestra Madre Santísima la Virgen María por ayudarme siempre.

A una Persona que desde el cielo me está mirando cumplir mis sueños como lo es mi abuelita Águeda Flores Ortega.

A mis padres Encarnación Bermúdez y Angelina Orozco, por apoyarme económicamente y emocionalmente siempre para que sea una mejor persona, y poder desarrollarme en el ámbito profesional.

A mi hermana Karina Bermúdez porque siempre me ha apoyado y me ha enseñado a ser una persona con sentimientos tan puros como ella y que tengo que luchar por cumplir mis sueños, y a mis hermanos Nadieżka, Ingrid, Enmanuel.

A mi compañera de trabajo Blanca Zamora por apoyarnos las dos siempre y no darnos por vencida ante los problemas.

A mis maestros por ser ellos quien nos ha enseñado el pan del saber, en especial al MSc. Guillermo Zeledón por tener paciencia y dedicación con nuestro trabajo.

Karelys Jañoska Bermúdez Orozco.

AGRADECIMIENTO

A Dios y ante todas las cosas por darnos las fuerzas y la bendición de llegar hasta el momento de la culminación de nuestra carrera universitaria es el único ser a quien le debemos los más grandes honores.

A nuestros segundos padres; nuestros Maestros: en especial al Msc Guillermo Alexander Zeledón Alaníz por su tiempo, cariño a lo largo de estos cinco años, gracias por contribuir en nuestra formación académica transmitiendo sus conocimientos para que podamos alcanzar en la vida un peldaño más.

Agradecemos a la Estación de servicios Esquipulas por habernos permitido la ejecución de esta monografía y por brindarnos la información necesaria para llevar a cabo este trabajo, en especial a la Contadora, Lic. Ena Jarquin Rizo por su tiempo y disposición al momento de realizar este documento.

Karelys Jahoska Bermúdez Orozco.

Blanca Nohemí Zamora Meza



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
FAREM Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y
Administrativas

Carta Aval del Tutor

El presente trabajo monográfico para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas que lleva por tema: “Aplicación, Registro y pago de los tributos en la Estación de servicio Esquipulas del departamento de Matagalpa en el municipio de Esquipulas periodo 2017, realizado por las bachilleres: Karelys Jahoska Bermúdez Orozco y Blanca Nohemi Zamora Meza; ha sido un trabajo de investigación, aplicando técnicas, procedimientos y métodos científicos, que generó resultados significativos para enriquecer conocimientos de las autores y para valorar la aplicación de los tributos en la empresa sujeta de investigación, que permitirá la mejora continua en cuanto a los procedimientos para el Registro, Aplicación y Pago de los mismos.

En consideración a lo expuesto, el presente trabajo investigativo cumple con los requisitos teóricos-metodológicos y se apega a los artículos que establece el Reglamento de la Modalidad de Graduación de nuestra Alma Máter, con la estructura y rigor científico que el nivel de egresado requiere, por lo tanto queda autorizada para su presentación en el acto de defensa.

M Sc. Guillermo Alexander Zeledón

Tutor

RESUMEN

Se realizó estudio sobre análisis de Aplicación, Registro y Pago de los tributos en la Estación de servicio Esquipulas del departamento de Matagalpa en el municipio de Esquipulas periodo 2017. Toda empresa tiene el deber de reconocer diferentes tipos de tributos, el cumplimiento de los tributos es importante y depende de una buena aplicación, registro y pago de estos. La importancia de este trabajo radica en la Implementación de él buen registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa “Estación de Servicio Esquipulas” de conformidad con las leyes fiscales establecidas, para que la empresa no incurra en riesgos fiscales y así pueda establecer mecanismos que le permitan una muy buena administración fiscal.

Según nuestra investigación la Estación de Servicio Esquipulas es Cuota Fija cabe destacar que la Estación efectúa el pago de las Tasas y contribuciones Especiales por medio de **SIE** (Sistema Integrado de aplicaciones Específicas). Respecto a los Impuestos Municipales, realiza sus pagos en la Alcaldía o por medio de los recaudadores cumpliendo así con las leyes vigentes establecidas en la República de Nicaragua.

Valoramos que la empresa en estudio los impuestos que aplica lo hacen de una manera correcta en tiempo y forma a como lo dicta la ley. La Estación realiza sus registros diariamente en los libros contables Diario - Mayor y su pago se realiza en la Administración de la Renta & Alcaldía Municipal.

Palabras clave: Tributos, Ley, aplicación, registro y pago.

INDICE

Capítulo I	1
1.1. Introducción	1
1.2. Planteamiento de problema.....	2
1.3. Justificación.....	3
1.4. Objetivos	4
1.4.1. Objetivo General.....	4
1.4.2. Objetivos Específicos	4
Capítulo II	5
2.1. Marco referencial.....	5
2.1.1. Antecedentes	5
2.1.2. Marco teórico	9
2.1.2.1. Empresa	9
2.1.2.1.1. Definición	9
2.1.2.1.2. Misión	9
2.1.2.1.3. Visión.....	9
2.1.2.1.4. Reseña Histórica	10
2.1.2.1.5. Organigrama	10
2.1.2.1.6. Sistemas contables	10
2.1.2.1.7. Procedimientos contables	13
2.1.2.2. Tributos.....	13
2.1.2.2.1. Definición	13
2.1.2.2.2. Importancia.....	14
2.1.2.2.3. Clasificación de los tributos.....	14
2.1.2.2.4. Período fiscal	17
2.1.2.3. Impuesto.....	21
2.1.2.3.1. Impuesto sobre la renta	21
2.1.2.3.2. Cuota Fija	30
2.1.2.3.3. Impuesto al Valor Agregado (IVA)	31

2.1.2.3.4. Impuesto Selectivo al Consumo	36
2.1.2.3.5. Impuestos municipales	38
2.1.2.4. Contribuciones Especiales	44
2.1.2.4.1. Seguro social	44
2.1.2.4.2. Capacitación laboral INATEC	50
2.2. Preguntas Directrices	53
Capitulo III	54
3.1. Diseño metodológico	54
Capitulo IV	58
4.1. Análisis y discusión de resultados	58
4.1.1. Generalidades de la empresa	58
4.1.1.1. Reseña histórica	58
4.1.1.2. Misión de Estación de Servicios Esquipulas	59
4.1.1.3. Visión de Estación de Servicios Esquipulas	59
4.1.1.4. Organigrama	59
4.1.1.5. Sistema Contable	60
4.1.1.6. Formas y formatos que utiliza la empresa para contabilizar	60
4.1.1.6.1. Comprobante de pago	60
4.1.1.6.2. Libro diario	61
4.1.1.6.3. Libro Mayor	61
4.1.2. Tributos que se aplican en Estaciones de Servicio Esquipulas	62
4.1.2.1. Impuesto	63
4.1.2.1.1. Impuesto sobre la renta (IR)	63
4.1.2.2. Tasas	69
4.1.2.2.1. Tasas por Servicios	69
4.1.2.2.2. Tasas por Aprovechamiento	69
4.1.2.3. Contribuciones	69
4.1.2.3.1. Seguro Social	69
4.1.2.3.2. INATEC	70
4.1.3. Contabilización y pago de los Tributos de la Empresa	70
4.1.3.1. Registro y pago del Impuesto sobre la Renta	70

4.1.3.1.1. Rentas de Trabajo.....	71
4.1.3.1.2. Retenciones en la Fuente	71
4.1.3.1.3. Pago Mínimo Definitivo.....	73
4.1.3.1.4. IR Anual y Renta Neta.....	73
4.1.3.2. Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)	74
4.1.3.3. Registro y pago del IVA	77
4.1.3.4. Registro y pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)	78
4.1.3.5. Registro y pago del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI).....	79
4.1.3.6. Registro y pago de Impuesto de Matricula	80
4.1.3.7. Registro y pago de tasas por servicios y aprovechamiento.....	80
4.1.3.8. Registro y pago a las contribuciones Especiales	81
4.1.3.8.1. INSS Laboral	81
4.1.3.8.2. INATEC.....	82
4.1.4. Valoración de la aplicación, registro y pago de los tributos	83
4.1.4.1. Matriz comparativa	83
CAPITULO V	89
5.1. Conclusiones	89
5.2. Recomendaciones.....	90
5.3. Bibliografía	91
ANEXOS	

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Clasificación de los Tributos en Nicaragua	15
Figura 2: Estación de Servicio Esquipulas	59
Figura 4: Comprobante de Pago	60
Figura 6: Libro Diario.....	61
Figura 7: Libro Mayor	62
Figura 8: Sección A de la DMI	70
Figura 9: Pantalla de inicio de VET	75
Figura 10: Ingreso de contraseña y usuario de VET	75
Figura 11: Opciones de ventanillas	76
Figura 12: Boleta de información tributaria (BIT).....	76
Figura 13: Registro del IVA acreditable	77
Figura 14: Ventanilla SIE	82

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No 1: Tarifa progresiva del IR.....	28
Tabla No 2: Cálculo del IR Mensual	63
Tabla No 3: Calculo de Impuesto de Matricula	68
Tabla No 4: Retención IR salario	71
Tabla No 5 Retención Por Compra de Bienes (2%)	72
Tabla No 6 Retención por servicios profesionales	72
Tabla No 7 Contabilización del pago mínimo.....	73
Tabla No 8 Pago de IR Anual	74
Tabla No 10 Registro del IVA por Pagar.....	77
Tabla No 11 Cálculo del valor catastral.	78
Tabla No 12 Registro del pago del IBI	78
Tabla No 13: Registro del Ingreso Municipal Sobre Ingreso	79
Tabla No 14 Registro del pago de Matricula	80
Tabla No 15 Pago por servicios de tren de aseo	80
Tabla No 16 Pago de rótulo publicitario	81
Tabla No 17 Pago de INSS Laboral	81
Tabla No 18 Registro del pago al INATEC.....	82

Capítulo I

1.1. Introducción

El presente trabajo investigativo abarca la temática de tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el período 2017 haciendo énfasis en la Aplicación, registro y pago de los tributos en la Estación de Servicios Esquipulas.

Es un tema importante porque permite adquirir conocimientos en la temática, además con los impuestos se paga todo aquello que pertenece al estado y que de una u otra manera son beneficios para los ciudadanos y de esta manera estamos contribuyendo al mejoramiento y la economía al país.

Los tributos son prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Ley N ° 562, 2005, pág. 12)

El presente estudio pretende identificar el proceso de Aplicación, registro y pago de los tributos en la Estación de Servicios Esquipulas.

Para el desarrollo de este estudio se utilizó la siguiente estructura:

En el capítulo I se refleja la introducción, Planteamiento de problema, Justificación y Objetivos de nuestra investigación. Por consiguiente, en el capítulo II se detalla el Marco referencial donde incluimos antecedentes y Marco Teórico que se tomaron las principales teorías para elaborar nuestra investigación. El capítulo III muestra el diseño metodológico. El capítulo IV contiene el Análisis y Discusión de Resultados que detallamos los datos obtenidos en el proceso de elaboración del trabajo investigativo. Para finalizar el capítulo V especificamos las conclusiones, recomendaciones y bibliografía.

1.2. Planteamiento de problema

Los tributos son ingresos de derecho público que consiste en prestaciones obligatorias impuestas unilateralmente por el estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

Son importantes porque con ellos se paga todo aquello que pertenece al estado y del cual nos beneficiamos los ciudadanos: colegios, hospitales, carreteras, transporte público, policía, ejército, bomberos, etc. También porque estamos contribuyendo al mejoramiento de la economía del país.

Sin embargo, existen muchas empresas que no cumplen de forma adecuada con la ley por falta de información y otras conociendo el deber aun así no la cumplen. Por todo lo planteado, se propone una investigación para analizar las posibles dificultades que pueda presentar la empresa y proponer una estrategia que le proporcione a la empresa “Estación de Servicio Esquipulas”, del departamento de Matagalpa.

Para ello nos formulamos la siguiente pregunta.

¿Qué procedimientos Contables utiliza la empresa Estación de Servicio Esquipulas para la aplicación, registro y pago de los tributos en el periodo 2017?

1.3. Justificación

El presente trabajo de investigación comprende la temática de tributos en las empresas del departamento de Matagalpa con el objetivo de evaluar la aplicación, registro y pago de los tributos en la Estación de Servicios Esquipulas del departamento de Matagalpa en el periodo 2017.

Es importante que todas las entidades, personas naturales o jurídicas cumplan con el deber del pago de los tributos ya que es de carácter obligatorio según la Ley 822 y con lo que se obtiene de los pagos del impuesto sirve para aumentar los proyectos sociales del país y así mejorar el beneficio de la población, de esta forma la presente investigación tiene como objetivo evaluar las dificultades en la aplicación, registro y pago de la tributos para determinar el cumplimiento de acuerdo a las leyes y disposiciones fiscales de nuestro país en el año 2017.

El trabajo investigativo será útil especialmente para el contador de la Estación de Servicios Esquipulas del departamento de Matagalpa para asesorarse en los aspectos legales y teóricos que le pueden ayudar en la práctica y la vida diaria empresarial.

A demás este trabajo investigativo nos beneficia por que adquirimos más conocimientos sobre tributos y la manera de cómo debe ser contabilizado, de igual manera beneficia a la universidad nacional autónoma de Nicaragua (UNAN-FAREM MATAGALPA) ya que será utilizado como fuente bibliográfica a los estudiantes y demás personas, que será parte de la bibliografía de la biblioteca Rubén Darío Matagalpa para el que quiera indagar sobre la aplicación, registro y pago de los tributos.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Evaluar la Aplicación, registro y pago de los tributos en la Estación de Servicios Esquipulas del departamento de Matagalpa en el periodo 2017.

1.4.2. Objetivos Específicos

1. Identificar los tributos aplicados en la Estación de Servicios Esquipulas del departamento de Matagalpa en el periodo 2017.
2. Describir el procedimiento para la Aplicación, registro y pago de los tributos en la Estación de Servicios Esquipulas del departamento de Matagalpa en el periodo 2017.
3. Valorar la Aplicación, registro y pago de los tributos en la Estación de Servicios Esquipulas del departamento de Matagalpa en el periodo 2017.

Capítulo II

2.1. Marco referencial

2.1.1. Antecedentes

El pago de los tributos es de manera obligatoria, ya sean personas naturales o jurídicas, por lo tanto, se han realizado diferentes investigaciones sobre esta temática. En los siguientes párrafos se expone una descripción de tesis realizadas sobre este tema que forman los antecedentes de esta investigación.

La obligación tributaria es la relación jurídica que emana la ley y nace al producirse el hecho generador, tiene la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria.

Por lo tanto, los tributos son ingresos de derecho público, que consiste en prestaciones obligadas impuestas unilateralmente por el estado. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesario para el sostenimiento de gastos público.

A nivel internacional

En la Universidad Autónoma de México, se encuentra una tesis sobre el análisis sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el Impuesto al Valor Agregado en México.

El objetivo es determinar la imposición óptima del impuesto al valor Agregado en México y determinar la recaudación potencial al impuesto al valor agregado en todo y cada uno de los sectores. Y de acuerdo con el análisis se concluyó que el impuesto al valor agregado no se escapa a la deficiente recaudación, desde su implementación en el sistema tributario, y que esta baja recaudación en parte se debe, que en gran medida los gastos públicos se cargan en los ingresos no tributarios. (Rugama, 2012, pág. 320)

(Paredes, 2015, pág. 115), realizó una tesis en la universidad de Guayaquil Ecuador acerca de la evasión tributaria e incidencia en la recaudación de impuesto a la renta de personas naturales. El objetivo es determinar la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto y establecer la percepción de los contribuyentes sobre la evasión del impuesto a la renta de las personas naturales, concluyendo que la evasión tributaria impide al estado redistribuir sus ingresos y proveer los servicios básicos a la población menos favorecida ocasionando además un déficit fiscal. Los contribuyentes perciben que los centros de atención implementados por el servicio de rentas internas son suficientes en cantidad, conocen sobre los servicios en línea implementados y que el sistema de información es eficiente.

Se realizó una tesis en la Universidad Tecnológica Centroamericana de Honduras sobre el análisis de la tributación presuntiva de los profesionales liberales en Honduras. La tesis antes mencionada fue realizada con el objetivo de determinar el mecanismo utilizado por el estado para aplicar la renta presuntiva a los profesionales liberales y se concluyó que a través del método de la entrevista se logró identificar las tributaciones que imponen el estado a los profesionales liberales que son tributaciones que imponen el estado a los profesionales liberales que son tributaciones proporcionadas a la capacidad que las personas tiene como ingreso de bienes inmuebles y gastos registrados. (Pereira, 2014, pág. 145)

En la Universidad Autónoma de Nuevo León, México, se encuentra la tesis doctoral cuya investigación se llevó a cabo por (Mendoza, 2012, pág. 47), con el tema: “Análisis sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el Impuesto al Valor Agregado en México para determinar su imposición óptima”, cuyo objetivo es determinar la imposición óptima del Impuesto al Valor Agregado en México, y que alcanzó la conclusión de que utilizar un modelo de imposición óptima, eliminar los regímenes especiales excepto las exportaciones de bienes y servicios, se aumenta el número de contribuyentes y la recaudación del Impuesto al Valor Agregado en México.

A nivel Nacional también existen antecedentes sobre tesis relacionadas a los tributos

En la UNAN Managua se halla una tesis que abordó el tema “La Aplicación del Impuesto Sobre la Renta (I.R.) conforme la Ley 453, Ley De Equidad Fiscal y Su Reglamento”, elaborada por (Esquivel, Casaya, & Córdoba, 2008, pág. 78) quienes abordaron la investigación con el objetivo de analizar la aplicación del Impuesto sobre la Renta (I.R.) de acuerdo a la ley 453, ley de equidad fiscal y su reglamento en Nicaragua. Quienes concluyeron que existe la necesidad de revisar la Ley 453 de Equidad Fiscal, de manera que su aplicación sea más justa y equitativa.

Se encuentra, en la Universidad Centroamericana, una tesis monográfica realizada por (Blandón, 2011, pág. 107) con el tema “Análisis del Sistema de Gestión del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Administración Tributaria Nicaragüense”; cuyo objetivo es realizar un estudio detallado de la función realizada a través del Sistema de Gestión del IVA en la Administración Tributaria Nicaragüense según lo establecido en la Ley. Esta investigación se concluyó que el propósito de desarrollo de la gestión tributaria es procurar el exacto cumplimiento de las leyes tributarias y, en consecuencia, la liberación de los administrados de sus obligaciones y responsabilidades.

A nivel Local

En la UNAN – FAREM Matagalpa también se han realizado investigaciones que abordan el tema de los tributos, una de ellas es el seminario de graduación realizado por (Galeano & Gonzáles , 2009, pág. 131), en el cual abordan el tema “Aplicación y Contabilización del Impuesto Sobre la Renta, en las empresas de servicios: AMAT, CONDES S.A y Hospital Catalina en el municipio de Matagalpa, durante el período del 01/07/07 al 30/06/08”, con el objetivo de evaluar la aplicación y contabilización del Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de servicios: AMAT, CONDES

S.A y Hospital Catalina en el municipio de Matagalpa. Quienes llegaron a la conclusión de que las empresas de servicios efectúan aplicación total del Impuesto sobre la Renta (IR) anual sobre sus utilidades, y las retenciones sobre compras y servicios quincenalmente, cumpliendo con el período fiscal autorizado por la D.G.I de acuerdo a sus actividades económicas.

(Barba & Chavarría , 2009, pág. 74) Se investigó el tema “Aplicación y Contabilización del Impuesto Sobre la Renta (IR) en las Financieras COFICSA y CREDICOM, y las Cooperativas de Ahorro y Crédito INTEGRAL y UNIÓN R.L del departamento de Matagalpa, correspondiente al período fiscal del 01/07/07 al 30/06/08”, con el objetivo de analizar la aplicación y contabilización del Impuesto sobre la Renta en las Financieras CREDICOM y COFICSA, y las Cooperativas Financieras Integral y UNIÓN R.L del departamento de Matagalpa. Ellos culminaron su investigación concluyendo que entre las Financieras privadas y las Cooperativas Financieras existen diferencias establecidas en el marco de la ley del Impuesto sobre la Renta haciendo exentas a estas segundas del pago sobre sus utilidades y de retención alguna a esta personería jurídica, pero ambas instituciones están obligadas a ser retenedoras y declaradoras del mismo impuesto.

2.1.2. Marco teórico

2.1.2.1. Empresa

2.1.2.1.1. Definición

Según (Solano, 2001, pág. 65), las empresas son organizaciones o unidades sociales que buscan alcanzar objetivos específicos, y su razón de ser es cumplirlos, además es donde ocurre el fenómeno de la producción de bienes y servicios.

Las empresas son organizaciones de personas que comparten el mismo objetivo con el fin de obtener beneficios y apartar al desarrollo económico del país.

2.1.2.1.2. Misión

Obra que una persona o colectividad se siente obligadas a realizar. Comisión temporal dada por un estado a un diplomático o agente especial para un fin determinado. (Gómez, 2014, pág. 895)

Según lo anterior la misión de una empresa se refiere principalmente a definir cuál es nuestra labor o actividad en el mercado o sea la razón social, además se tiene que tomar en cuenta al público al que va dirigido, como también es el camino a través del cual los líderes de la empresa harán realidad la visión.

2.1.2.1.3. Visión

Hecho de ver o representar algo. Ser reconocida como la institución de educación superior que forma profesionales integrales con valores humanísticos, capaces de dar soluciones que aporten al desarrollo social sostenible de nuestra región con ideas emprendedoras. (Gómez, 2014, pág. 1355)

La visión de una empresa es una declaración que indica hacia donde se dirige la empresa o en lo que pretende convertirse en el largo plazo es decir las metas, pero estas metas tienen que ser realistas y alcanzables, además ser inspirador y motivador para la definición de la visión de la empresa.

2.1.2.1.4. Reseña Histórica

Acción, dicho o circunstancia anterior, que sirve para juzgar hechos posteriores. (Gómez, 2014, pág. 1050)

La reseña histórica es el resumen que se hace de la empresa con sus datos anteriores desde que se fundó hasta como ha venido trabajando con el objetivo de conocer su origen.

2.1.2.1.5. Organigrama

Gráfico de la estructura de una organización social, que representa a la vez los diversos elementos de un grupo y sus relaciones respectivas. (Gómez, 2014, pág. 793)

Un organigrama es la representación gráfica de la estructura de una empresa o cualquier otra organización, además de representar jerárquicamente todos los cargos, tiene como objetivo mostrar el control interno de la empresa.

2.1.2.1.6. Sistemas contables

Concepto

Los Sistemas Contables son un conjunto de pasos que se realizan de una manera cronológica mediante anotaciones contables para el registro de las operaciones que se hacen en la entidad. Son todos aquellos elementos de información contable y financiera que se relacionan entre sí con el fin de apoyar la toma de decisiones de la empresa. (Bernal, 2004, pág. 120)

Un sistema contable es una estructura organizada en la cual se registran las operaciones que ase una entidad y por lo tanto debe ajustarse plenamente a las necesidades de la empresa.

Tipos de sistemas contables

Sistema Contable Manual

Para (Sastrías, 2008, pág. 26) un Sistema Contable Manual es aquel que emplea el esfuerzo humano para la captación, cálculo, registro y síntesis de las operaciones financieras de una empresa o entidad.

Los sistemas contables manuales son fáciles de revisar y los contadores pueden realizar cambios sencillos en caso necesario es decir el Contador quien por su participación activa en su trabajo realiza estos procesos para lograr producir los estados financieros de la empresa, su participación va desde la recepción y creación de documentos soportes hasta la elaboración de los estados financieros.

Sistema Contable Computarizado

Es el que se lleva a cabo por medio de la computadora y es el más usado en la actualidad, por las necesidades cada vez más exigentes del entorno empresarial, donde se requiere manejar una gran cantidad de información en tiempos relativamente cortos, lo que facilita los procesos contables y de mayor certeza de registro. (Sastrías, 2008, pág. 27)

Los sistemas contables computarizados permiten crear informes de diario, mayor y estados financieros que rápidamente la administración pueda visualizar la información y por ende tomar decisiones en varios casos también es posible automatizar esta tarea, haciendo que el sistema se encargue de crear los reportes y exportarlos o incluso enviarlos a un correo electrónico.

Elementos del sistema contable

Documentos Soportes

Los Documentos soportes son para la contabilidad elementos de registro, información y control, que respalda las transacciones de la empresa, tales como

facturas, recibos de caja, comprobantes de egreso, notas de crédito y débito, orden de compras etc. (Silva, 2002, pág. 147)

Estos documentos sirven para extraer datos financieros, con los cuales se lleva el control contable de una entidad diariamente a demás sirve para dar veracidad a la información económica.

Comprobante de Diario

Los Comprobantes de Diario según (Catacora, 2008, pág. 29), de acuerdo al volumen de las transacciones pueden resumir las operaciones de un día, varios días o una semana, pero el periodo resumido no debe sobrepasar un mes. Debe permitir el asiento en los libros de primera entrada de registro cronológico o diario y en los auxiliares para que exista debida correspondencia entre ellos.

Es un documento que debe elaborarse previamente al registro de cualquier operación y en el cual se indica el número, fecha, origen y descripción de la operación, así como las cuentas afectadas con el asiento.

Plan de Cuentas

Según (Catacora, 2008, pág. 29), el Plan de Cuentas es un listado que comprende todas las cuentas que pueden ser utilizadas al desarrollar la contabilidad de una determinada empresa u organismo.

Es un listado que presenta las cuentas necesarias para registrar los hechos contables y se trata de una ordenación sistemática de todas las cuentas que forman parte de un sistema contable.

Libros de contabilidad

Los Libros de Contabilidad según (Catacora, 2008, pág. 29), son aquellos archivos o documentos donde se plasma la información financiera de la empresa, operaciones que se realizan durante un periodo de tiempo determinado.

En los libros contables aparecen todos los datos necesarios para poder entender el funcionamiento económico y financiero de una empresa.

Estados Financieros

Según (Catacora, 2008, pág. 29), los Estados Financieros son informes que utilizan las instituciones para dar a conocer la situación económica y financieras y los cambios que experimenta la misma a una fecha o periodo determinado. Esta información resulta útil para la administración, gestores, reguladores y otros tipos de interesados como accionistas, acreedores o propietarios.

Son el reflejo de la contabilidad de una empresa y muestran la estructura económica de la misma plasmando las actividades que realiza durante un periodo determinado.

2.1.2.1.7. Procedimientos contables

Concepto

Son el medio mediante el cual se logra de forma eficiente documentar el funcionamiento integral de una empresa, por medio del cual queda expuesta la forma de hacer cumplir las políticas, interrelaciones, flujos de operaciones, códigos procedimientos y rutinas de trabajo, alcance de funciones, sistemas de información y otros elementos que son soporte de cualquier información. (Álvarez, 2008, pág. 76)

El proceso contable es el conjunto de pasos que permite expresar a través de estados financieros las operaciones económicas de una entidad u organización facilitando así el trabajo que surge de las transacciones de dicha empresa

2.1.2.2. Tributos

2.1.2.2.1. Definición

Son las prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del

presente código se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales. (Rugama, 2012, pág. 14)

Por consiguiente, los tributos son entendidos como un tipo de aportación de todos los ciudadanos que deben pagar al estado obligatoriamente por la Ley para que estos los distribuya de manera equitativa. Exceptuando algunos casos, los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias.

2.1.2.2.2. Importancia

Es de suma importancia, puesto que el estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones entre ellas se puede mencionar (Administración, Inversión Social e infraestructura, Seguridad Nacional y prestación de servicios). (Hurtado, 2004, pág. 505)

Los tributos son de gran importancia en el país debido a que el estado obtiene capital para llevar a cabo o ejecutar proyectos sociales sin fines de lucro a la sociedad y así mismo mejorar la calidad de vida de la población, para llevar a cabo la ejecución de estos proyectos se destina fondos a diferentes sectores sociales del país entre ellos se pueden mencionar: Salud, Educación, Infraestructura, Carreteras, Viviendas, electricidad entre otros.

2.1.2.2.3. Clasificación de los tributos

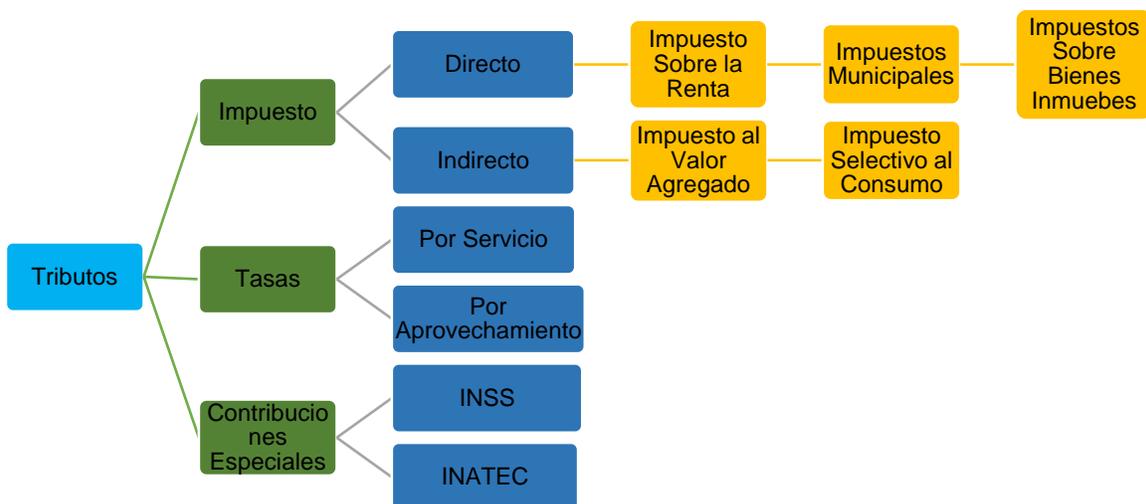


Figura 1: Clasificación de los Tributos en Nicaragua

Fuente: (Báez & Báez, 2011, pág. 37)

En Nicaragua los principales impuestos se clasifican en tres grupos: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. A su vez los Impuestos se dividen en dos subgrupos: Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

Impuestos

Impuestos Directos

Gravan el capital del contribuyente: en nuestro país, el acto de poseer bienes inmuebles con un valor igual o mayor a lo establecido por la Ley (IBI), obtener ingresos más allá de la base imponible, (IR), y obtener simplemente ingresos, Impuesto Municipal sobre Ingresos. (Gutiérrez, 2004, pág. 244)

Los impuestos directos gravan de manera directa los ingresos de los ciudadanos. En otras palabras, recaen sobre cada persona con nombres y apellidos, es decir el ciudadano que deberá pagar el impuesto está claramente identificado.

Impuestos Indirectos

Los Impuestos indirectos en Nicaragua gravan el consumo y constituyen el gran soporte de los ingresos tributarios del estado. No son equitativos pues igual paga el rico que el pobre. Algunos de los impuestos indirectos vigentes en Nicaragua son: Impuesto sobre el valor agregado (IVA), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). (Gutiérrez, 2004, pág. 245)

Son aquellos impuestos que una persona debe pagar por el hecho de consumir o utilizar algo. Nos afectan a todos los ciudadanos por igual, es decir todos pagamos el mismo porcentaje de impuesto independientemente del cual sea nuestro nivel de renta o poder adquisitivo.

Tasas

Según (Ley N ° 562, 2005, pág. 14) es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al estado.

Son contraprestaciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar por él.

Contribuciones especiales

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Ley N ° 562, 2005, pág. 14)

Las contribuciones especiales son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de los servicios comunitarios.

Sujetos

Sujeto Activo

El estado por medio de la administración tributaria, es el sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento. (Rugama, 2012, pág. 16)

El estado es el sujeto activo y está facultado legalmente para exigir el cumplimiento de los pagos, o sea es el encargado de cobrar el pago de los impuestos para así el mismo distribuirlos en lo que está destinado usarlo.

Sujeto Pasivo

Es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de esta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Rugama, 2012, pág. 16)

Sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que debe cumplir con la obligación tributaria ya sea como contribuyente o responsable de pagar al Estado.

2.1.2.2.4. Período fiscal

El Período Fiscal ordinario está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, la Administración Tributaria podrá autorizar periodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente. El periodo fiscal no podrá exceder de doce meses. (Ley N° 822, 2012, pág. 10223)

Según la presente Ley, el periodo fiscal estipulado está comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, para presentar declaración debe proceder en los primeros 90 días posteriores de haber finalizado el periodo fiscal. Los contribuyentes afectados con renta de trabajo no pueden optar a otro periodo fiscal distinto al contenido en estos artículos.

El periodo fiscal generalmente es del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, hay algunas empresas que por su giro o actividad económica están bajo el periodo especial que va desde el 01 de julio al 30 de junio de cada año.

Régimen General y Simplificado

Todo contribuyente que se registra bajo este régimen tiene que cumplir con una serie de requisitos y obligaciones distintas a los que están inscritos bajo el régimen simplificado de cuota fija.

Obligaciones del Régimen General

Son deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables recaudadores, los establecidos en el Código Tributario y demás leyes tributarias. En particular deberán:

1. Presentar las declaraciones que por disposición de la ley estuvieren obligados, en los plazos y formas de Ley. Las declaraciones fiscales tendrán efecto de declaraciones bajo advertencia de cometer el delito de falsedad en materia civil y penal, para la determinación de responsabilidades según sea el caso, por la Administración Tributaria.
2. Pagar los tributos establecidos por ley en los plazos definidos para ello.
3. Llevar los registros contables adecuados a fin de sustentar los datos contenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la Administración Tributaria establezca conforme las disposiciones administrativas vigentes.
4. Permitir la fiscalización de la Administración Tributaria.
5. Suministrar la información requerida por la Administración Tributaria.

Deberes Formales

Son deberes formales de contribuyentes y responsables recaudadores, los relacionados con la obligación de:

1. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de la Administración Tributaria, proporcionando los datos que les sean requeridos en apego a la ley, manteniéndolos actualizados en la forma y condiciones que la misma ley establece.
2. Inscribir los libros y registros de las actividades y operaciones que se vinculen con los tributos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Conservar en buen estado por el tiempo de la prescripción, los registros y documentación de interés tributario, así como los soportes, en que conste el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Mantener actualizados los libros y registros contables. Se entenderá que están actualizados, cuando el retraso del registro de operaciones contables no exceda de tres meses.
5. Emitir facturas y comprobantes en la forma y contenido que exigen las leyes y demás disposiciones de la materia.
6. Obtener de la Administración Tributaria autorización para realizar actos o actividades, permitidos por las normas tributarias vigentes y el presente Código, cuando las mismas así lo determinen.
7. Brindar facilidades a los funcionarios autorizados por la Administración Tributaria para la realización de las inspecciones y verificaciones de cualquier local, almacén, establecimiento comercial o industrial, oficinas, depósitos, buques, camiones, aeronaves y otros medios de transporte; y suministrar las informaciones que les fueren solicitadas con base en la ley y documentación respectiva de respaldo, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha del requerimiento de la Administración Tributaria.

8. Proporcionar los estados financieros, sus anexos, declaraciones y otros documentos de aplicación fiscal, debidamente firmado por las autoridades de la Empresa cuando así lo establezcan las normas tributarias.
9. Firmar declaraciones y otros documentos de contenido y aplicación fiscal, cuando así lo establezcan las normas tributarias.
10. Comparecer ante la Autoridad Tributaria, personalmente o por medio de apoderado debidamente autorizado, cuando su presencia sea demandada para suministrar información de interés tributario; dicha comparecencia deberá realizarse dentro de los tres días siguientes después de notificado.
11. Efectuar levantamiento de inventario físico al final del período gravable autorizado. También deberá levantar este inventario físico, cuando la Administración Tributaria lo requiera, siempre que este último justifique tal solicitud en una necesidad impostergable, lo que en caso de no realizarse, depararía grave e irreparable perjuicio a esa recaudación fiscal.
12. Efectuar las retenciones o percepciones a que están obligados.
13. Soportar sus gastos con documentos legales que cumplan con los requisitos señalados en la ley de la materia.

Traslado del régimen simplificado de cuota fija al régimen general

Los contribuyentes de este régimen, que durante seis (6) meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas (C\$100,000.00), deberán informarlo a la Administración Tributaria durante los treinta (30) días calendario posterior a su ocurrencia. La Administración Tributaria deberá efectuar su traslado al régimen general de rentas de actividades económicas,

quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este nuevo régimen.

El cambio de régimen se puede realizar de manera voluntaria en cualquier época del año, o bien cuando la DGI habiendo realizado un estudio sobre la situación económica de la empresa, es decir, mediante la fiscalización compruebe que la empresa ha incrementado sus operaciones económicas durante los seis (6) meses expresados anteriormente, emita al propietario del negocio la notificación del cambio de régimen simplificado de cuota fija a régimen general.

Una vez que el contribuyente ha sido notificado por la DGI para que este realice el cambio de régimen por encontrarse en la situación antes mencionada, están obligados a realizar el cambio en el tiempo establecido por la DGI, sin embargo, como todo proceso en la gran mayoría de los casos los contribuyentes no están preparados para el cambio, por lo cual tienen el derecho de apelar la decisión de la DGI, la cual se puede realizar de dos formas:

1- Enviando una solicitud al administrador de rentas para que realice una nueva revisión o se le conceda una prórroga según lo que el administrador considere necesario.

2- Por medio de las disposiciones de ley. Donde el contribuyente hace uso de los recursos ante la DGI y el tribunal tributario. (Ley N° 822, 2012, pág. 10832)

2.1.2.3. Impuesto

2.1.2.3.1. Impuesto sobre la renta

Definición

El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. (Báez & Báez, 2001, pág. 48)

El impuesto sobre la renta es el deber de todo ciudadano nacional o extranjero, de pagar la tasa impuesta por el gobierno según su capital, entre más capital más será

la cantidad a pagar, también se refiere al pago de impuestos que hacen las diferentes empresas según la actividad económica a la que se dedican.

Contribuyentes del Impuesto Sobre Renta

Para efectos de aplicación de ley, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador. Dentro de los contribuyentes existen dos tipos: Grandes y Pequeños Contribuyentes. (Ley N° 822, 2012, pág. 6)

Son todas aquellas personas naturales, jurídicas y asimiladas sobre las cuales recae el hecho generador del impuesto y estos son decretados por el gobierno y están sujetos a leyes, normas y principios que deben cumplir.

Pequeños contribuyentes

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00). (Ley N° 822, 2012, pág. 6)

Únicamente los pequeños contribuyentes que reciban ingresos mensuales menores o iguales a C\$ 100,000.00 (cien mil córdobas) podrán solicitar ser inscritos bajo este régimen.

Grandes contribuyentes

Son definidos como grandes contribuyentes aquellas empresas o personas físicas que cumplen con características definidas en cuanto a ingresos trimestrales, el monto pagado de impuesto y su actividad económica. (Ley N° 822, 2012, pág. 6)

Son aquellas personas o entidades que cumple con características definidas en cuanto a los ingresos percibidos en forma trimestral el cual devenga un monto de impuesto el cual será pagado.

Exentos del Impuesto Sobre la Renta

Los exentos del Impuesto sobre la Renta (IR) son:

- ✓ Universidades, centros de educación, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cuerpo de Bomberos, y Cruz Roja Nicaragüense, siempre que no persigan fines de lucro.
- ✓ Poderes del estado, instituciones públicas, municipios, Regiones Autónomas y comunidades indígenas.
- ✓ Iglesias y confesiones religiosas, en cumplimiento de sus fines.
- ✓ Representantes, funcionarios o empleados de organismos o instituciones internacionales, si se contempla en convenio o tratado correspondiente.
- ✓ Sociedades cooperativas legalmente constituidas. (Báez & Báez, 2011, pág. 38)

La exención de los impuestos se refiere a que cuando el gobierno o las leyes excluyan de las obligaciones de pago de impuestos a los sujetos pasivos se refiere a los contribuyentes del impuesto como lo marca la ley del IR.

Declaración de pago del IR

El IR de las rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el reglamento de presente ley.

Las retenciones aplicadas a rentas de actividades económicas de no residentes son de carácter definitivo. (Ley N° 822, 2012, pág. 32)

Como antes mencionado las personas naturales y jurídicas tienen que presentar ante la DGI una declaración de los ingresos obtenidos durante el año, si su capital excede de los 50 mil córdobas. Con un plazo de tres meses posteriores para declarar y pagar. También si una persona tiene un salario y otros ingresos adicionales están obligado a declarar.

Base imponible

Es el conjunto de elementos o características que deben concurrir en el hecho gravado o en el sujeto pasivo del tributo, que la ley considera para calcular el monto de la obligación impositiva tomándolo como antecedente en que se aplicara la tasa o cuota señalada. (Báez & Báez, 2011, pág. 39)

En el Impuesto Sobre la Renta la base imponible es el ingreso neto del contribuyente, descontadas las deducciones legales, y es sobre esta cantidad sobre la que se calculará la cantidad a pagar en concepto de impuestos.

Rentas de Trabajo

Definición

Son provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. (Ley N° 822, 2012, pág. 6)

Es la remuneración total, monetaria o no monetaria, que paga un empleador a su asalariado como contrapartida del trabajo realizado por este durante el periodo de referencia de los ingresos

Otras Rentas de Trabajo

Asimismo, se consideran rentas del trabajo las siguientes:

- ✓ Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los Representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas.
- ✓ Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de Administración y demás miembros de otros órganos representativos de Sociedades anónimas y otros entes jurídicos.
- ✓ Los servicios de comunicaciones situadas en territorio nicaragüense y el extranjero, independientemente del lugar de constitución.

- ✓ Las transmisiones a título gratuito, subsidios, subvenciones, condonaciones y cualquier otra donación por parte de entes públicos o privados a contribuyentes residentes de rentas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2012, pág. 10215)

La LCT establece que las rentas del trabajo son todas aquellas remuneraciones que recibe una persona cuando ofrece sus servicios a otra persona o entidad y por ello recibe sueldos, prestaciones y reconocimientos.

Rentas de Actividades Económicas

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, por un contribuyente que suministre bienes o servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que estas se constituyan o integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios del gobierno, servicios empresariales, otras actividades y servicios. (Ley N° 822, 2012, pág. 4)

Las rentas de actividades económicas son aquellas que procediendo del trabajo personal y del capital conjuntamente o de uno solo de estos factores, suponen por parte del contribuyente la ordenación por cuenta propia de medios de producción o de recursos humanos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.

Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital

Definición

Son rentas de capital los ingresos devengados percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, sesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras (Ley N° 822, 2012, pág. 4)

Como antes mencionamos la renta de capital es aquella utilidad o ganancia que proviene de un bien, o en su defecto aquello que produce algo.

Clasificación

Las rentas de capital inmobiliario son las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyéndolos activos fijos, instalaciones y equipos.

Son bienes inmuebles, los siguientes:

- ✓ Terrenos
- ✓ Edificios y construcciones
- ✓ Plantaciones permanentes
- ✓ Vehículos automotores.

(Ley N° 822, 2012, pág. 9)

Las rentas de capital inmobiliario son las provenientes de toda clase de contraprestación de servicios o goce de bienes inmuebles, estos constituyen cualquier otra forma de remuneración por la utilización de activos.

(Decreto N° 40-94, 2009)

Las Rentas de capital mobiliario son las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:

Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie, las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares. (Ley N° 822, 2012, pág. 9)

Retenciones en la Fuente

El régimen de retenciones en la fuente a personas domiciliadas en el país, es un mecanismo del Estado para recaudar el IR. Así, los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por cuenta del Estado el IR que corresponde pagar al contribuyente con quien se está realizando una compra de bienes, servicios y otros. “deberá pagarse anualmente mediante anticipos o retención en la fuente”. (Báez & Báez, 2011, pág. 41)

Las Retenciones en la Fuente son otro medio de recaudación del IR, donde la Administración de Renta retienen al contribuyente un porcentaje de IR proveniente de compra de bienes, prestación de servicios, entre otros, las cuales tienen que ser declaradas en tiempo y forma de Ingresos establecidos; siendo parte este de dichos ingresos que el Estado obtiene a través de los tributos.

IR anual

Definición

El impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica residente o no en el país. (DGI, 2008)

Es aquella renta que se paga de acuerdo a los ingresos, utilidad o beneficio generado en los negocios que la debe de pagar toda persona natural o jurídica ya sea residente o no en el país.

Alícuota

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley N° 822, 2012, pág. 10220).

Tabla No 1: Tarifa progresiva del IR.

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10 %
100,000.01	200,000.00	15 %
200,000.01	350,000.00	20 %
350,000.01	500,000.00	25 %
500,000.01	A más	30 %

Fuente: (Ley N°822, 2012, pág. 21)

En la tabla N° 1 se presenta la tabla progresiva donde se detallan los montos dentro de los cuales se debe clasificar el ingreso anual que percibe la empresa y los porcentajes que se deben de aplicar a la Renta Neta, esto para obtener o determinar el IR a pagar al final del año fiscal.

Pago Mínimo Definitivo

Definición

El IR Anual está sujeto a un pago mínimo definitivo que pagaran las personas jurídicas en general y las naturalezas que realicen actividades empresariales o de negocios y que están sujetas al pago del IR. Se determinara calculando el 1% sobre el monto de la Renta Bruta Anual. (Ley N° 822, 2012, pág. 12)

Por lo tanto, está sujeto al pago mínimo definitivo el IR Anual, que lo deberán pagar toda persona que realice actividades de cualquier tipo ya sean empresariales o de negocios como está establecido en la ley.

Alícuotas

La alícuota a pagar es del 1% se calcula sobre la renta bruta anual gravable de acuerdo a su actividad económica, es decir el porcentaje a aplicar en el pago mínimo ya está establecido por un porcentaje de acuerdo a ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 13)

Por lo tanto, la alícuota del Pago Mínimo Definitivo es el 1% el cual se comparará con el IR Anual declarado por el contribuyente en un determinado periodo.

Determinación del pago mínimo Definitivo

La liquidación del pago mínimo Definitivo Se determinará sobre el promedio mensual de los activos totales del año a declarar. Esta se realiza calculando el 1% sobre el monto de la renta bruta anual.

En el caso de las entidades financieras que operan en el país, el pago mínimo se determinara sobre el saldo promedio mensual al cierre del ejercicio anterior. La tasa de este pago será del (0.60%). (Ley N° 822, 2012, pág. 12)

El pago Mínimo se determina con la aplicación de alícuota del 1% sobre la renta bruta anual. Sin embargo, para las financieras que operan en el país el pago de la cuota se calcula sobre el saldo promedio mensual.

Exenciones del Pago Mínimo Definitivo

- ✓ Durante los tres primeros años de inicio de operaciones mercantiles, siempre que haya nuevas inversiones;
- ✓ Contribuyentes con actividad sujeta a precios de venta controlados por el estado;
- ✓ Contribuyente inactiva que hayan formalizado su condición ante la DGI;
- ✓ Interrupción de la actividad económica por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrada ante la Dirección General de Ingresos.

Además, toda institución financiera que obtengan depósitos del público deberá hacer su anticipo a cuenta del IR de acuerdo a la diferencia que resulte entre el 30% de las utilidades mensuales que se obtengan y el pago mínimo del anticipo sobre el pago mínimo siempre que dicha diferencia sea positiva. (Ley N° 822, 2012, pág. 13)

Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente Ley, contra las rentas de períodos fiscales subsiguientes.

2.1.2.3.2. Cuota Fija

(Hurtado, 2004, pág. 149) Crease el impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta ley.

El pago de la cuota fija mensual se efectuará dentro de los treinta días siguientes después de finalizado el mes, mediante el uso de boletas suministradas por la Dirección de pequeños contribuyentes. Los contribuyentes acogidos a este régimen no tendrán obligación de llevar contabilidad formal o libros contables, tampoco presentarán declaración anual de IR. (Báez, 2007, p.56)

El régimen de cuota fija es una cantidad establecida que el contribuyente deberá pagar, de acuerdo al tipo de negocio que posea, aplicándose en las empresas pequeñas que no sobrepasen el monto de ganancias establecidos anual o mensualmente para aplicarle el régimen general.

Determinación del Impuesto al realizar cambio de Régimen

Traslado del régimen Simplificado al régimen general.

Los contribuyentes de este régimen que, durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas (C\$ 100,000.00),

deberán informarlo a la Administración Tributaria durante los treinta (30) días calendario posterior a su ocurrencia. La Administración Tributaria deberá efectuar su traslado al régimen general de rentas de actividades económicas, quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este nuevo régimen. (Ley 822, 2015, pág. 148)

En caso de incumplimiento, el contribuyente estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario. Si un contribuyente está pagando una cuota fija y sus ingresos, inventario o las ganancias aumentan, de acuerdo al ingreso ya establecido en la ley entonces no le corresponde seguir en ese régimen, por lo tanto deberá pagar más y no esta cantidad constante, procediendo a informarle a la renta para que le realice el cambio y le establezca el régimen general, porque si no lo hace puede recibir sanciones las cuales ya están estipuladas de acuerdo a la legislación correspondiente.

2.1.2.3.3. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Definición

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado. (Paredes, 2015, pág. 19)

Dicho de otra forma, el IVA es aplicado en forma indirecta por el simple hecho del consumo de bienes, siendo impartido por las distintas compañías que comercializan el producto, pero al fin y al cabo es el comprador quien se hace cargo de dicho gasto.

Alícuotas

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%).

Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residente. (Paredes, 2015, págs. 19 - 20)

La alícuota del IVA no se cobrará cuando sea productos nacionales y de servicios prestados al exterior ya que los usuarios no residentes están exentos si es nada más para uso o consumo en el exterior.

Sujetos

Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del IVA, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios, o usen o gocen bienes; así mismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público. (Paredes, 2015, pág. 20)

Los sujetos pasivos no tienen que tener relación con sus funciones de autoridad o de derecho público ya que todos estamos sujetos a pagar el IVA cualquiera sea su actividad económica cuando estos reciban servicios o gocen bienes.

Sujetos exentos.

Están exentos del traslado del IVA, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones reguladas en el artículo 288 de la

presente Ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia;
 2. Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban;
 3. Los gobiernos municipales, y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;
 4. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;
 5. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;
 6. Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como Asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos;
 7. Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;
 8. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y
 9. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones.
- (Paredes, 2015, pág. 20)

Están exentos del pago del IVA aquellas actividades que se hacen sin fines de lucro ya sean universidades públicas, donaciones, las maquinarias que se utilizan para proyectos municipales, el ejército y la policía, las iglesias y cooperativas de

transporte ya que estas ayudan al mejoramiento del país y para beneficiar a los mismos pobladores.

Aplicación

El IVA se aplicará de forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien, un servicio, o un uso o goce de bienes gravados, mediante la traslación y acreditación del mismo en la forma que adelante se establece. (Ley N° 822, 2012, pág. 22)

La aplicación del IVA como nos explica el párrafo anterior se realiza a través del impuesto el contribuyente paga el valor que se va agregando a los productos o servicios que se adquieran, el porcentaje a aplicar es el 15%.

Enajenaciones

Se entiende por enajenación todo acto que implique la transferencia de la propiedad o dominio de un bien, siendo la compraventa la modalidad más conocida. Para fines fiscales, este impuesto se reputa desde el momento de realización de la transacción. Por lo tanto, existen enajenaciones exentas entre ellas podemos mencionar: Educación, Salud, Medios de Comunicación, Canasta Básica, Moneda Nacional, Petróleo, Sector Agropecuario. (Ley N° 822, 2012, pág. 22)

Se da en el momento en que se adquiere o le transfieren un bien como propietario ya sea como persona natural o jurídica, y el pago se genera en el momento en que se efectuó la entrega o cuando se pague el precio de dicho bien.

Obligaciones del Contribuyente

Los responsables recaudadores tendrán las siguientes obligaciones y están clasificadas en:

Formales

- Inscribirse como responsable recaudador.
- Llevar libros contables y otros registros especiales autorizados.
- Mantener un lugar visible la constancia de retenedor.
- Extender factura.
- Solicitar autorización por operaciones electrónicas.
- Presentar declaraciones mensuales y quincenales (caso de grandes contribuyentes)
- Actualizar información ante la DGI.

Operativas

- Recaudar
- Trasladar el impuesto: facturar por separado el IVA o indicar en caso de exención.
- No desglosar IVA en el caso del régimen de la cuota fija.
- Casos especiales autorizados por DGI: Máquinas registradoras y boletos de cine. (Báez & Báez, 2001, pág. 74)

Los responsables recaudadores de IVA, están obligados a cumplir y hacer cumplir con las normas y procedimientos para la aplicación de este impuesto, cumpliendo de acuerdo con las obligaciones anteriores.

Declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado

La presentación y declaración del pago de este impuesto debe efectuarse a más tardar el día quince del siguiente mes, si este día fuese no hábil el pago se hará en el día hábil inmediato posterior. Los grandes contribuyentes efectuaran el pago del IVA anterior completo, a más tardar el día 5 de cada mes. (Ley N° 822, 2012, pág. 24)

La declaración correspondiente del Impuesto al Valor Agregado deberá ser ejercida por el contribuyente, a más tardar a los 15 días posteriores al ejercicio mensual gravado por el Impuesto.

Base Imponible

La base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto. (Ley N° 822, 2012, pág. 23)

Como antes dicho la base imponible es el valor de la operación señalado en la factura más la cantidad del impuesto agregado que pagamos excepto en la enajenación y la de prestación de servicios.

2.1.2.3.4. Impuesto Selectivo al Consumo

Definición

El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías. (Paredes, 2015, pág. 25)

En pocas palabras es un impuesto que grava a los productos que son suntuarios; es decir aquellos productos que son considerados como lujo, esto grava por decirlo en forma general a aquellos productos que no son indispensable para el sostenimiento y desarrollo de la persona, aquellos productos que no eran imprescindibles para la persona.

Hecho generador

En la enajenación de bienes, el hecho generador del ISC se considera realizado al momento en que ocurra alguno de los actos siguientes:

- Se expida la factura o el documento respectivo;

- Se pague o abone al precio del bien; y
- Se efectúe su entrega. (Paredes, 2015, pág. 27)

En ese caso el ISC se considera realizado cuando se expida el documento respectivo dependiendo de la actividad, se pague el precio del bien según su total y cuando se entrega.

Alícuotas

Las exportaciones de bienes están gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%). (Ley N° 822, 2012, pág. 36)

Las alícuotas varían de acuerdo al producto el porcentaje más alto es del 2 % que se le aplica al azúcar.

Exenciones.

Están exentos del pago del ISC:

- Los sujetos exentos del ISC en la enajenación de bienes, conforme se describen en artículo 153;
- Los bienes que se importen conforme Ley N° 535, Ley Especial de Incentivos Migratorios para los Nicaragüenses Residentes en el Extranjero; Ley N° 694, Ley de Promoción de Ingreso de Residentes Pensionados y Residentes Rentistas; y el menaje de casa de conformidad con la legislación aduanera;
- Los bienes que se importen o internen, que conforme la legislación aduanera no llegasen a consumarse, sea temporal, reimportación de bienes exportados temporalmente o sean objeto de tránsito o trasbordo; y
- Los bienes que sean adquiridos por empresas que operan bajo el régimen de puertos libres, de conformidad con la ley de la materia y la legislación aduanera. (Paredes, 2015, pág. 28)

Están exentos del pago del ISC los sujetos que importen bienes o internen conforme a la Ley aduanera; cuando sean objeto de tránsito o trasbordo y los bienes que sean

adquiridos por empresas que operan en puertos libres para los nicaragüenses residentes en el extranjero. También los nicaragüenses que son residentes en otros países y residentes pensionados.

Los sujetos exentos, están obligados a declarar no así a efectuar pago siempre y cuando sus actividades sean de autoridad o derecho público, de beneficencia, sin fines de lucro, o educativas.

2.1.2.3.5. Impuestos municipales

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la ley o el plan de arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro municipal. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1079)

Por tanto, el impuesto municipal son todos aquellos pagos que se le hacen a la alcaldía estos deben de conocerlos para poder orientar mejor al contribuyente en su deber de tribulación y sostenimientos del gasto público para así evitarle multas y desagradados.

Impuesto Municipal Sobre Ingresos

Definición

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1080)

Cabe mencionar que, si los ingresos se obtienen, total o parcialmente en moneda extranjera, se convertirán en moneda nacional a efectos de la aplicación de este impuesto y otros de este Plan de Arbitrios, utilizando como factor de conversión la

cotización oficial de tal moneda el último día del mes por cuyos ingresos se tributa o la del día en que se perciban los ingresos en el caso del contribuyente.

Sujetos al Impuesto Municipal sobre Ingresos

Están sujetos a este impuesto los propietarios de inmuebles, el poseedor de cualquier título cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, o cuando tratándose de inmuebles propiedad del estado o sus instituciones, estuviesen ocupados por terceros y dueños de terreno. (Decreto N° 455, 1989, pág. 4)

Son sujetos del impuesto los propietarios cuando un inmueble pertenezca a varios, la obligación de pagar el impuesto total, recaerá solidariamente sobre todos.

Impuesto de Matrícula

Definición

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicamente diferenciales que el mismo desarrolle. La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1079)

Se puede decir que toda persona dedicada a la venta o prestaciones de servicios debe de realizar pago de matrícula cada año por cada una de las actividades al que este se dedique y debe de hacerlo al inicio de cada año para trabajar de acuerdo a como está establecido en la ley de igual manera puede concurrir con otras tasas e impuestos en el momento de la matriculación.

Alícuota

El valor de la matrícula se calculará aplicando el tipo del dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o

prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres.

Si no fuera aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior, la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios. (Decreto N° 455, 1989, pág. 3)

En síntesis, si no fuera aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior, la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios.

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula un uno por ciento (1%) del capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1080)

Por tanto, se puede decir que para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el Tesoro Municipal, lo que será comprobado por la Alcaldía con sus registros internos. Una vez abonado el impuesto de matrícula, la Alcaldía extenderá una “Constancia de Matrícula” que el contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento.

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI)

Definición

Es el pago correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de todas las propiedades inmobiliarias ubicadas en la circunscripción territorial del municipio. (ALMA, 2016, pág. 1)

Es todo aquel impuesto que pagamos por cualquier propiedad que tengamos. Entiéndase como bienes inmuebles: terrenos y construcciones fijas, plantaciones estables o permanentes (café, caña) construcciones e instalaciones fijas, maquinarias fijas, para realizar dicho cobro se recurre a catastro para que haga las mediciones pertinentes.

Contribuyentes del Impuesto de bienes inmuebles

Son contribuyentes del IBI, Independientemente de que tengan o no título y con responsabilidad solidaria en todas las obligaciones.

- Los propietarios, cualquiera de ellos cuando un inmueble permanezca a varios y cuando se trate de propiedades en régimen de propiedad Horizontal.
- Los nudos propietarios y usufructuarios, en forma indistinta y solidaria.
- Los usuarios y habitantes.
- El poseedor o tenedor a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada o cuando tratándose de inmueble de propiedad del estado o sus instituciones, de los municipios.

El propietario de Bienes Inmuebles que se localizan en dos o más Municipios, deberá declarar la parte que corresponda a cada Municipalidad.

Alícuotas

La tasa o alícuota del IBI será el uno por ciento (1%) sobre el monto imponible determinado. (Decreto N° 3-95, 1995, pág. 298)

En síntesis, la tarifa establecida para la base del monto imponible será del 1% sobre el monto de conformidad como está suscrito en la ley de acuerdo al decreto 3 de la presente ley.

La base para declarar sea el Avalúo catastral o Avalúo Municipal, el monto imponible será el ochenta Por ciento (80%) del valor que corresponda.

Su valor es del 1% sobre el 80% del avalúo catastral o auto avalúo. Debe presentarse la declaración en los primeros 3 meses del año siguiente al período gravable; y se puede pagar en una o dos cuotas. Si se cancela antes del 1 de abril, se otorga descuento del 10%.

Exentos

Están exentos del Pago del IBI, pero con la obligación de presentar declaración como requisito para poder obtener el respectivo crédito contra impuesto por los bienes inmuebles que poseen y que estén relacionados exclusivamente con sus fines:

- ✓ Las asociaciones de Municipios
- ✓ Las cooperativas agropecuarias y agroindustriales durante los dos primeros años a partir de su constitución legal.
- ✓ Las comunidades indígenas.
- ✓ Las instituciones de beneficencia y de asistencia social sin fines de lucro.
- ✓ Las universidades y centros de educación técnica.
- ✓ Los cuerpos de bomberos.
- ✓ La cruz roja Nacional.

(Decreto N° 3-95, 1995, pág. 298)

Están exentos solo las personas, instituciones u organismos cuya exención prescribe lo anterior, están obligados a presentar su declaración de bienes inmuebles, dentro del término exigido, citando la disposición legal en virtud de la cual pretenden gozar de la exención del pago del impuesto.

Obligaciones

Estarán obligados a presentar declaración del IBI, con derecho a crédito contra impuesto por solo el hecho de declarar, las personas cuya casa de habitación tenga un valor que no exceda, del monto que autorice el concejo municipal respectivo, el cual no podrá ser en ningún caso inferior a Diez Mil Córdobas (C\$10,000.00) ni mayor a Cuarenta Mil Córdobas (C\$ 40,000.00). (Decreto N° 3-95, 1995, pág. 300)

Están obligados los dueños, los poseedores, los usufructuarios, usuarios o habitantes en su caso o sus representantes legales.

Declaración y pago del IBI

Toda persona natural o jurídica contribuyente del IBI, está obligado a declararlo y pagarlo en la circunscripción territorial del municipio en que este situado los bienes inmuebles gravables. (Decreto N° 3-95, 1995, pág. 300)

El contribuyente que posea varios bienes inmuebles en un mismo municipio deberá presentarlos en una sola declaración.

El pago del IBI se cancelará en dos cuotas iguales del 50%, de la siguiente forma: el primer 50% durante enero, febrero, marzo, conjuntamente o no con la declaración respectiva; y el restante cincuenta por ciento (50%), a más tardar el 30 de junio del año en curso.

Los contribuyentes que cancelen el IBI en un solo pago al momento de presentar su declaración durante los meses de enero, febrero, marzo, recibirán un descuento del 10% del impuesto a pagar.

2.1.2.4. Contribuciones Especiales

2.1.2.4.1. Seguro social

Definición

Es la protección que la sociedad provee a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas contra la necesidad económica y social que se produce por la cesación o sustancial reducción de sus ingresos motivados por la enfermedad, maternidad, riesgos de trabajo, desempleo, invalidez, vejez y muerte, la previsión de asistencia médica y subsidios a las familias con hijos. (Castillo, 2014, pág. 3)

El seguro social es la protección que cubre la necesidad de una persona en un determinado momento de su vida que trata de un sistema de seguridad a las personas como un respaldo para beneficiarlos al no poder ejercer su trabajo por algún motivo determinado esto ayuda al individuo en gastos de asistencia médica y subsidio o la de algún familiar.

Campo de aplicación.

Son sujetos de Aseguramiento Obligatorio:

- a) Las personas que se encuentren vinculadas a otras, sea esta natural o jurídica independientemente del tipo de relación laboral o servicio que los vincule, lo mismo que la personalidad jurídica o la naturaleza económica del empleador, empresa o institución pública, privada o mixta que utilice sus servicios.
 - b) Todos los integrantes o beneficiarios de los programas de reformas agrarias, ya sea bajo la forma de explotación colectiva, parcelamiento cualquier sistema que adopte el ministerio respectivo.
 - c) Los miembros de asociaciones gremiales de profesionales, ministros de cualquier culto religioso y demás trabajadores independientes que se encuentren debidamente organizados.
 - d) Los miembros de cooperativas de producción debidamente reconocida.
- (Decreto N° 974, 1982, pág. 5)

El Seguro Social Obligatorio se aplicará a todas aquellas personas, que se encuentren en una relación laboral, es decir, todas aquellas personas que, en virtud de sus funciones laborales, son objeto de Cotización al INSS bajo el Régimen Integral.

Podrán inscribirse en el Régimen de Seguro Facultativo:

- a) Los profesionales, ministros de cualquier culto religioso y demás trabajadores independientes, mientras no se haya incorporado al Régimen Obligatorio.
- b) Las personas que hayan dejado de estar sujetas a los Regímenes Obligatorios del Seguro Social.
- c) Los familiares de un empleador que presten sus servicios sin remuneración.
- d) Las personas nicaragüenses que presten sus servicios en misiones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país, así como los miembros de dichas misiones y organismos.
- e) Los dueños de propiedades agrícolas y demás empleadores que deseen hacerlo. (Decreto N° 974, 1982, pág. 6)

Se podrán inscribir al Régimen Facultativo aquellas personas independientes o que hayan dejado de pertenecer al Régimen obligatorio y personas que deseen hacerlo por ejemplo familiares de un empleador que preste sus servicios y no esté recibiendo beneficios económicos.

Inscripción al Seguro Social

El Consejo Directivo fijará las modalidades y requisitos especiales para la incorporación facultativa al seguro social. (Decreto N° 974, 1982, pág. 7)

Los empleadores tienen la obligación de inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el instituto.

Los trabajadores están obligados a suministrar a los empleadores los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo.

La falta de cumplimiento de este artículo será sancionada conforme la presente ley. (Decreto N° 974, 1982, pág. 8)

Los empleados deben solicitar su inscripción y la de sus trabajadores, dentro del plazo de tres días siguientes a la fecha de la iniciación de su actividad y cumplir con todos los requisitos que le indique el instituto. El instituto le suministrará gratuitamente a los empleadores los formularios correspondientes. (Decreto N° 975, 1982, pág. 2)

Por falta de cumplimiento de esta obligación se le aplicará un recargo administrativo de doscientos cincuenta córdobas netos (C\$250) por cada mes calendario o fracción de retraso, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. (Decreto N° 975, 1982, pág. 3)

Regímenes de Seguro Social

Para los efectos de las cotizaciones al Seguro Social, se tendrá por sueldo o salario la remuneración total que corresponda al trabajador por sus servicios, cualquiera que sea la forma de pago y periodo de pago establecidos en los términos señalados en el Art.10, letra I) de este reglamento.

No se considerarán como remuneraciones afectas al Seguro Social los viáticos y el Aguinaldo que reciba el trabajador. (Decreto N° 975, 1982, pág. 10)

El sueldo o salario estarán dispuestos para finalidad de las cotizaciones al seguro social donde no afectara remuneraciones como viáticos y aguinaldo del trabajador. Las Cotizaciones al Régimen Integral, para el año 2017, tiene una Alícuota del 19% a cargo del empleador, en tanto la Alícuota a cargo del empleado, corresponde al

6.25%. Estas Cotizaciones serán aplicadas a las Rentas salariales que perciban los empleados.

Pago de las Cotizaciones

La cotización laboral será descontada por los empleadores en el momento del pago de las remuneraciones de los asegurados que trabajan a su servicio.

Las cotizaciones de los empleadores de los trabajadores serán enteradas por el empleador dentro del plazo y lugar que se señale para tal efecto. (Decreto N° 975, 1982, pág. 17)

El pago de las cotizaciones se hará mensualmente con base a la remuneración total recibida durante el mes, independientemente del sistema de pago, forma y periodo que el empleador utilice, y se tendrán en cuenta las siguientes normas:

El pago de las cotizaciones será equivalente al resultado de la aplicación del porcentaje establecido por el reglamento de la Ley de seguridad Social sobre la remuneración recibida durante el mes, sea este periodo completo o incompleto, en este último caso se procederá de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente.

Las vacaciones trabajadas se acumularan a lo devengado en el periodo respectivo y las descansadas se cotizaran en el periodo que correspondan. (Decreto N° 975, 1982, pág. 18)

Para la recaudación de las cotizaciones de empleadores y trabajadores afiliados a los regímenes del Instituto, la información suministrada por los empleadores, se sujetará al siguiente procedimiento: Numerales 1) 4) 5) 6) 7) 9) 10) y 11) del Arto. 20 reformados por Decreto 25-2005 en Artículo 6, Aprobado el 12 de Abril del 2005, Publicado en La Gaceta No. 82 del 28 de Abril del 2005.

1. Los empleadores, al momento de iniciar sus actividades, presentarán la notificación de ingreso de todos sus trabajadores, con indicación de fecha de ingreso, salario y demás especificaciones que solicite el Instituto, la que servirá de base para iniciar el proceso de facturación.
2. Los ingresos de nuevos trabajadores deberán ser comunicados dentro de los tres días siguientes al ingreso respectivo.
3. El Instituto elaborará mensualmente la Planilla de Pago de Cotizaciones correspondiente al mes anterior y el Aviso de Cobro, que será entregado al empleador a más tardar el día 17 de cada mes.
4. El empleador deberá efectuar el pago de contribuciones en la fecha que se señale en la factura.
5. Por atraso en el pago total de lo facturado en el plazo señalado en la factura, se aplicará un recargo automático del 3% únicamente en el primer mes de atraso. En los subsiguientes meses se cobrará el interés corriente y el interés moratorio conforme legislación vigente, hasta su efectivo pago más los trámites de cobro extrajudicial y judicial. Numeral 5 reformado por Decreto 14-2008 en Artículo 2, Aprobado el 27 de marzo del 2008, Publicado en La Gaceta No. 63 del 04 de abril del 2008.
6. El empleador comunicará los cambios de salario, períodos no trabajados y egresos de su personal, habidos en el mes, en los primeros tres días hábiles del mes siguiente, por los medios que el Instituto establezca. Aun cuando no hubiere cambios que comunicar, el empleador lo deberá informar al Instituto en el plazo indicado.

7. Por falta de presentación de la información sobre los cambios de la planilla en el plazo señalado en el acápite anterior con la notificación de éstos, o de no haber ocurrido cambios, se aplicará un recargo del 2% sobre el monto del entero al INSS que debe efectuar el empleador en el mes correspondiente.

8. Por la notificación extemporánea de los ingresos de nuevos trabajadores se aplicarán los recargos siguientes:

a 30 días	C\$ 10.00
31 a 60 días	C\$ 50.00
61 a 120 días	C\$ 250.00
121 más días	C\$ 500.00

9. Por la presentación de la información sobre las planillas, con omisiones del número de asegurados o errados u otro dato indispensable para la aplicación correcta en la cuenta individual de las cotizaciones, se aplicará un recargo de cincuenta córdobas (C\$50.00) por cada omisión.

10. Cuando el empleador no presenta oportunamente la información de cambios o modificaciones de la planilla anterior, el Instituto facturará y elaborará la próxima planilla de oficio y se tendrá como ciertos y válidos los datos que corresponden a la última planilla facturada sin que proceda ningún reclamo por el empleador, salvo los reclamos de los trabajadores en cuanto los beneficie. Sin embargo, si el empleador presenta la información después de los primeros tres días hábiles del mes siguiente, el Instituto procederá a corregir los datos para los efectos de la cuenta individual de cotizaciones. En la siguiente factura serán reflejados los débitos de los movimientos de los asegurados que se reporten, a los cuales se aplicará un recargo del 10% sobre el monto total de dichos débitos sin que en ningún caso sea inferior de doscientos cincuenta córdobas (C\$250.00). El Instituto está facultado a comprobar en cualquier momento la exactitud de la información suministrada

por el empleador a fin de establecer los reparos a favor del Instituto que procedieren y otorgar los beneficios correspondientes a los asegurados.

11. Los empleadores deberán presentar su planilla por los medios que el INSS establezca. Todos los empleadores deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 2 de este artículo, y deberán entregar a la Institución sus nóminas electrónicas dentro de los tres días hábiles del mes siguiente. Por la falta de entrega oportuna de la planilla o registros, u omisiones de información, se aplicarán a los empleadores las sanciones establecidas en los numerales 7 y 9 de este artículo.

En el régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales, para la elaboración de la Planilla o Reporte de las cotizaciones y su pago correspondiente, podrán ampliarse los plazos señalados en los ordinales 3, 4 y 5 que anteceden. (Decreto N° 975, 1982, pág. 22)

2.1.2.4.2. Capacitación laboral INATEC

El instituto nacional tecnológico-INATEC es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial N° 3-91 de enero de 1991 con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social del pueblo nicaragüense, por medio de información y capacitación de recursos humanos calificados en todos los sectores económicos y en los diferentes niveles ocupacionales y de empleo.

El INATEC financiará sus programas con los siguientes recursos:

- a) El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la Republica. A este efecto el MIFIN hará transferencias mensuales a través de Presupuesto General de la Republica al INATEC, equivalente al 2% sobre el monto total

de los sueldos de los cargos fijos de nómina fiscal, exceptuándose de este las nóminas del Ejército y la Policía Nacional. (Decreto N° 40-94, 2009, pág. 180)

- b) El recaudo del aporte del 2% de todos los empleadores del INATEC se realizará a través de la infraestructura de recaudación del INSS a nivel nacional. El monto recaudado por el INNS se depositara en la cuenta especial a nombre del INATEC. (Decreto N° 28-95, 1995, pág. 183)

Se hace un reporte mensual de cotizaciones que se envía al empleador para que este reporte al INSS, el monto que deberá pagar por aporte al 2% en el próximo mes y todos los empleadores deberán efectuar sus pagos de cotizaciones en las fechas establecidas en el estado de cuenta que remite mensualmente el INSS: (Decreto N° 28-95, 1995, págs. 183-184)

Son derechos de los empleadores:

- a) Recibir comprobante de pago efectuado por aporte de cotización.
- b) Gestionar rectificación de factura, en caso de cobro indebido
- c) Solicitar y recibir solvencia de aporte de cotizaciones 2%.
- d) Solicitar prorroga y firmar convenio de pago en caso de insolvencia económica del empleador. (Decreto N° 28-95, 1995, pág. 184)

Son obligaciones de los empleadores:

- a) Pagar mensualmente en el departamento de Tesorería del INSS el 2% sobre la totalidad de las planillas de salarios brutos o fijos a cargo de todos los empleadores de la Republica, dentro del plazo establecido en el mes siguiente, que es objeto de cancelación.

- b) Entregar en el Departamento de Cobranza la pre factura durante el plazo establecido, reportando los datos correctamente y conforme planilla.

- c) Mantener su solvencia mediante pago de cotización 2%.
- d) Prestar la debida colaboración a los Auditores debidamente autorizados por el INATEC.
- e) Asumir los gastos, que por perjuicio. Ocasione la recuperación de mora.
- f) Llevar actualizada la planilla de pago de todos los trabajadores.
- g) Tener pleno conocimiento de lo establecido en el presente Reglamento y atacar sus disposiciones. (Decreto N° 28-95, 1995, págs. 184-185)

De las multas. Se impondrá multas al diez por ciento del valor a recaudarse, en concepto de aporte mensual obligatorio del 2% a los empleadores que incurran en mora, Si el empleador moroso es reincidente en la cancelación de la multa inicial, se impondrá una multa del veinte por ciento en el segundo mes y si es renuente a pagar se impondrá una multa del cien por ciento del tercer mes. (Decreto N° 28-95, 1995, pág. 185)

Es obligatorio que todos los empleadores aporten mensualmente a la capacitación laboral del país, dicho aporte se calculará a través del salario de sus trabajadores aplicando el 2% sobre dicho salario y este se deberá entregar al mismo tiempo que se dé el aporte laboral y patronal al INSS.

2.2. Preguntas Directrices

¿Qué tributos se aplican en la Estación de Servicio Esquipulas del departamento de Matagalpa, en el período 2017?

¿Cuál es el procedimiento para la aplicación, registro y pago de los Tributos en la Estación de Servicio Esquipulas del departamento de Matagalpa, en el período 2017?

¿Cómo valorar la aplicación, registro y pago de los tributos en Estación de Servicio Esquipulas de acuerdo a las normas, leyes y reglamentos establecidos?

Capítulo III

3.1. Diseño metodológico

Tipo de enfoque

El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2006, pág. 5)

El presente estudio tiene un enfoque cuantitativo ya que evaluaremos y comprobaremos información y datos de la aplicación, registro y pago de la Estación de Servicio Esquipulas en el departamento de Matagalpa en el período 2017.

El enfoque cualitativo se guía por áreas o temas significativos de investigación. Los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2006, pág. 5)

Esta investigación tiene un enfoque cualitativo es inductivo, los investigadores desarrollan conceptos y comprensiones partiendo de pautas de los datos y no recogiendo datos para evaluar modelos, hipótesis o teorías preconcebidos.

Esta investigación tiene un enfoque cuantitativo con uso de técnicas cualitativas.

Tipo de estudio

Se considera como investigación descriptiva a la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de ese objeto. (Sastrías, 2008, pág. 113)

El tipo de estudio es descriptivo porque se pretende describir la aplicación, registro y pago de los tributos en Estación de Servicio Esquipulas en el departamento de Matagalpa en el periodo 2017.

Métodos de investigación

El método científico es el conjunto de procedimientos que, valiéndose de los instrumentos o técnicas necesarias, examina y soluciona un problema de investigación. (Sastrías, 2008, pág. 288)

En este estudio se utilizó el método científico porque se tomaron en cuenta un conjunto de leyes, fuentes bibliográficas que permiten sustentar la investigación para realizar una comparación de la teoría con la práctica.

Un método teórico es una construcción intelectual que muestra las principales ideas de un tema de investigación e interrelación de está y el problema de investigación. (Sastrías, 2008, pág. 218)

Se aplicó el método teórico, el cual permitió conocer las causas y relaciones entre los procesos y fenómenos de la realidad que por lo general se podrá observar directamente o que se saldrán del marco de las características sensorialmente observables de los objetos; entre ellos tenemos el análisis y síntesis en el cual se empleó durante toda la investigación para hacer un análisis de todo el contenido, así como sintetizar lo más importante.

Los métodos de investigación empírica conllevan toda una serie de procedimientos prácticos con el objeto y los medios de investigación que permiten revelar las características fundamentales y relaciones esenciales, el cual representa un nivel en el proceso de investigación cuyo contenido procede fundamentalmente de la experiencia expresado en un lenguaje determinado. (Sastrías, 2008, pág. 218)

La investigación es de conocimiento Empírico debido a que la realizamos tomando en cuenta nuestros conocimientos percibidos en el transcurso de nuestra carrera universitaria.

Población y muestra

Población es la totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia o bien unidad de análisis. Muestra es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuaran la medición y la observación de las variables objeto de estudio. (Sastrías, 2008, págs. 160-161)

Como población en nuestra investigación están todas las empresas del departamento de Matagalpa que se encuentran incluidas en el régimen general. Como muestra se tomó Estación de Servicio Esquipulas ubicado en la ciudad de Esquipulas Departamento de Matagalpa.

Técnica e instrumento

Entrevista.

Técnica orientada a establecer contacto directo con las personas que se consideren fuente de información. Puede soportarse en un cuestionario muy flexible, tiene como propósito obtener información más espontánea y abierta. (Sastrías, 2008, pág. 192)

Para nuestra investigación utilizamos la entrevista como instrumento, la cual se requiere a la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio con el fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto. Esta técnica se elaboró de forma estructurada, la que se caracterizó porque las preguntas están estandarizadas y de acuerdo con un orden al que el entrevistado respondió.

Dicha técnica se le aplicó a la contadora de Estación de Servicio Esquipulas con el objetivo de identificar las dificultades en la aplicación, registro y pago de los tributos.

Variables

La variable utilizada en el presente trabajo investigativo es los Tributos, y como Subvariables: Empresa, Impuesto sobre la Renta, Impuestos al Valor Agregado (IVA), Seguro Social e Impuesto Municipal. Cada una de estas variables se encuentran desarrolladas en la Operacionalización de variables que incluimos en el anexo N° 1.

Capítulo IV

4.1. Análisis y discusión de resultados

Para obtener los resultados procesados en esta monografía, en cumplimiento con los objetivos planteados, se utilizó la Entrevista como instrumento de investigación. Esta fue aplicada a la Contadora de Estación de Servicio Esquipulas, con el objetivo de obtener información necesaria para conocer a cuáles tributos está sujeto dicha Empresa, así como conocer las técnicas y procedimientos utilizados para la aplicación, registro y pago de dichos tributos.

4.1.1. Generalidades de la empresa

4.1.1.1. Reseña histórica

La empresa Estación de Servicio Esquipulas fue constituida por persona natural con un solo dueño y Gerente como lo es el Ingeniero José Manuel Jarquín Chavarría Es una empresa privada de tipo comercial.

La empresa “Estación de Servicio Esquipulas” es una institución privada comercializadora de diésel, combustible y productos consumibles de la tienda, ubicada Frente al Cementerio Municipal, Esquipulas, departamento de Matagalpa la cual ofrece sus servicios de las 5 am a 10 pm, además de tener muchos años de trayectoria en el mercado de Nicaragua.



Figura 2: Estación de Servicio Esquipulas
Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

4.1.1.2. Misión de Estación de Servicios Esquipulas

Satisfacer las necesidades y demandas de todos nuestros clientes a través de la mejor atención y estándares de calidad en nuestros productos.

4.1.1.3. Visión de Estación de Servicios Esquipulas

Ser la empresa líder en el mercado dedicada a brindar el mejor servicio con productos de calidad y mejores precios accesibles para la satisfacción de nuestros clientes.

4.1.1.4. Organigrama.

A través de la entrevista aplicada a la Contadora de Estación de Servicio Esquipulas obtuvimos el organigrama que se muestra a continuación.

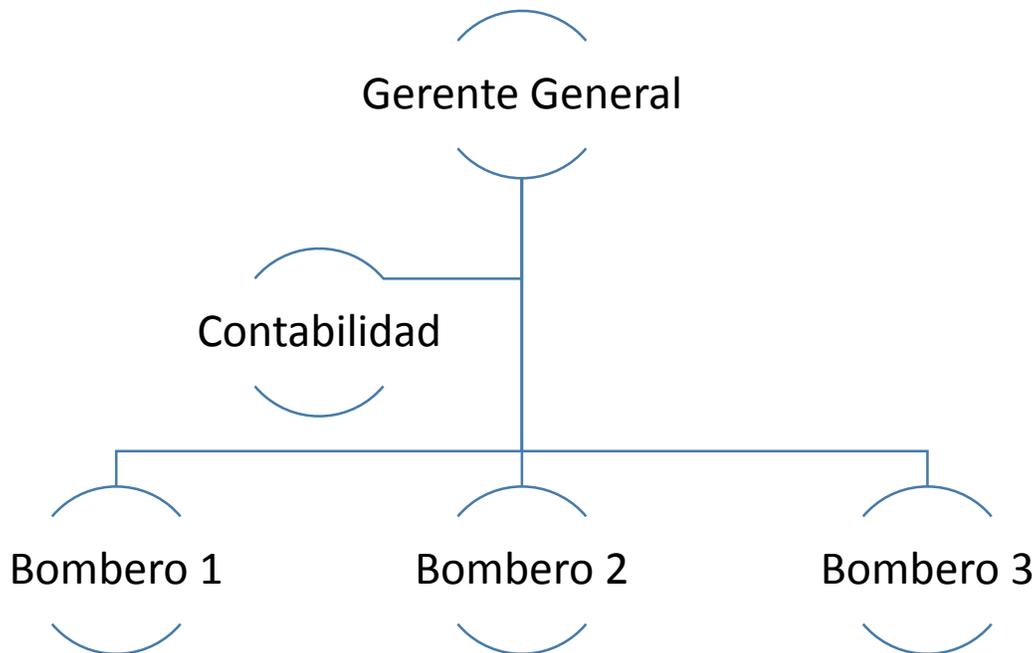


Figura 3: Organigrama de Estación de Servicio Esquipulas

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

4.1.1.5. Sistema Contable

De acuerdo a la entrevista realizada, la empresa utiliza el Sistema Contable Manual, por medio del cual toda la información relacionada a las operaciones financieras de la empresa es procesada y registrada por la Contadora. Todas las transacciones comerciales son registradas en el Diario General y en el Libro Mayor.

4.1.1.6. Formas y formatos que utiliza la empresa para contabilizar

De acuerdo a la entrevista aplicada, las formas y formatos que utiliza Estación de Servicio Esquipulas para llevar a cabo su contabilización son los Comprobantes de Pago, Libro Diario y Libro Mayor.

4.1.1.6.1. Comprobante de pago

El Comprobante de pago es de suma importancia en la contabilización de la empresa ya que permite dejar constancia de cualquier transacción económica realizada. Estación de Servicio Esquipulas utiliza el comprobante de pago para reflejar cada uno de los pagos realizados a sus diferentes proveedores o acreedores diversos. En el cual se adjunta copia del Cheque girado a persona natural o jurídica, con la cantidad a cancelar y el reflejo de los movimientos en las cuentas afectadas.

Estación de Servicio Esquipulas Comprobante de pago

 Banco de América Central Sucursal Matagalpa	Cheque N° _____ Lugar _____ Fecha _____
Páguese a la orden de: _____	
La Suma de: Estación de Servicio Esquipulas Telf: 2772-9266	C\$ <input type="text"/>
_____ Gerente	_____ Administrador
CONCEPTO DE PAGO	

Figura 3: Comprobante de Pago

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

4.1.1.6.2. Libro diario

El Libro Diario es el instrumento de registro que utiliza Estación de Servicio Esquipulas para contabilizar de manera cronológica las operaciones financieras que se realizan a diario. Aquí se contabilizan los ingresos percibidos por los servicios vendidos y los gastos efectuados por la empresa, así como las demás operaciones. Este libro está debidamente registrado en la Administración de Renta del Municipio de Matagalpa.

ESTACION SERVICIO ESQUIPULAS				
ESQUIPULAS MATA GALPA				
Libro Diario				
Fecha	Descripción de la cuenta	F	Debe	Haber

Figura 4: Libro Diario

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

4.1.1.6.3. Libro Mayor

El Libro Mayor es el libro en el que se registran los incrementos o disminuciones en las cuentas específicas que integran el catálogo de cuentas de Estación de Servicio Esquipulas. Este Libro es alimentado por los registros que se encuentran en el Libro Diario. A su vez este Libro representa la base para la elaboración del Balance General, tomando en cuenta el último saldo del período, reflejado en la tercera columna del último folio de cada Cuenta de Mayor. Este libro está debidamente registrado en la Administración de Renta del Municipio de Matagalpa.

ESTACIÓN DE SERVICIO ESQUIPULAS ESQUIPULAS MATA GALPA Libro Mayor					
Fecha	Descripción de la cuenta	F	Debe	Haber	Saldo

Figura 5: Libro Mayor

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

4.1.2. Tributos que se aplican en Estaciones de Servicio Esquipulas

Estación de Servicio Esquipulas no hace pago de todos los tributos solamente de las Contribuciones Especiales, los impuestos municipales y Tasas porque es Cuota Fija ya que sus ingresos son menores o iguales a C\$ 100,000.00 mensual. Deberá tener un inventario de mercancías con un costo no mayor a C\$ 500,000.00 tal como lo dice el art. 245 de la Ley de Concertación Tributaria.

Cuota Fija

Las personas naturales cuyos ingresos brutos anuales por concepto de ventas de bienes y/o prestación de servicios no excedan el monto de C\$100,000.00 y en cualquier momento del año posean un inventario al costo de la mercadería propia, en consignación o al crédito menor o igual a C\$500,000.00.

La Estación de Servicio Esquipulas pertenece al Régimen de cuota fija, tiene ingresos por ventas mensuales de C\$ 60,000.00, o sea que su cuota diaria estaría establecida en C\$ 2,000.00. Las cuentas a utilizar para la contabilización de cuota fija son las siguientes:

Gasto Venta xxxx

Caja xxxx

Los impuestos a los que se debería de encontrar sujeto la Estación de Servicio Esquipulas si llegara a pertenecer al Régimen General son los siguientes:

- Impuesto sobre la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Impuesto Municipal sobre Ingresos
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Tasas y Contribuciones Especiales

Los procesos que se deben aplicar si Estación de Servicio Esquipulas perteneciera al Régimen General serían los siguientes cálculos:

4.1.2.1. Impuesto

4.1.2.1.1. Impuesto sobre la renta (IR)

Rentas de trabajo

Estación de Servicio Esquipulas no paga este impuesto por que pertenece al Régimen de Cuota Fija, si los ingresos de la Estación aumentaran esta pasaría a formar parte del Régimen General y su cálculo se hace de la siguiente manera, esta se aplica en base a tabla progresiva del IR establecida en la ley de concertación tributaria, se aplica a empleados con salarios que superan los C\$ 100,000.00 Anuales.

Para realizar la aplicación de este impuesto se realiza la siguiente operación:

Retención de cálculo para un salario mensual de C\$ 14,000.00

Tabla No 2: Cálculo del IR Mensual

Datos	
Salario Mensual	C\$ 14,000
% INSS Laboral	6.25%
% del IR	15%

Meses del Año	12
Cálculo	
Salario Bruto	14,000.00
INSS Laboral (14,000.00 x 6.25%)	875.00
Monto a aplicar IR	13,125.00
Ingresos Anuales (13,125.00 x 12)	157,500.00
Sobre Exceso (157,500.00 – 100,000.00)	57,500.00
IR Salario Anual (57,500.00 x 15%)	8,625.00
IR Salario Mensual (8,625.00/ 12)	C\$ 718.75

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

Retención en la fuente

Retención por bienes

La Estación de Servicio Esquipulas no realiza sus pagos y contabilización de retenciones en la fuente por compras de bienes y servicios, pero si llega a pasar a Régimen General se debe aplicar la alícuota del 2% y se aplica la alícuota del 10% por servicios profesionales.

Se puede detallar en el siguiente ejemplo:

Estación de Servicio Esquipulas realizo compra de un escritorio por la cantidad de C\$ 3,500.00

Cálculo

Retención por compra x alícuota del 2%

$3,500.00 \times 2\% = 70$

Retención por Compra: C\$ 70.00

Retención por Servicios Profesionales

Estación de Servicio Esquipulas contrato al Despacho de auditores Chavarría & asociados para realizar auditoria. El contrato fue estipulado por la cantidad de C\$ 50,000.00

Cálculo

Retención por Servicios Profesionales x alícuota del 10%

$$50,000.00 \times 10\% = 5,000.00$$

Retención por Servicios Profesionales: C\$5,000.00

Pago Mínimo Definitivo

Este es un impuesto que Estación de Servicio Esquipulas no paga, pero es calculado al aplicar el 1% sobre los Ingresos Brutos mensuales por Ventas.

Estación de Servicio Esquipulas el Pago Mínimo Definitivo debería realizarse su cálculo de la siguiente forma: Durante el mes de diciembre 2017 se obtuvieron ingresos de C\$ 68,000.00

Pago Mínimo Definitivo = Total de ingresos x Alícuota de 1%

$$\text{Pago Mínimo Definitivo C\$ } 68,000.00 \times (1\%) = 680.00$$

Por lo tanto, el monto a pagar en el mes de diciembre es de C\$ 680.00

IR Anual

El IR anual no está sujeto a la Estación de Servicio Esquipulas, por lo tanto, se ejemplifica su cálculo. Este cálculo consiste en aplicar el 30 % a la utilidad antes de impuesto.

A continuación, se detalla Un ejemplo de cálculo del IR Anual aplicando a Estación de Servicio Esquipulas:

Ingresos **C\$ 20, 000,000.00**

Gastos Operativos:	<u>7, 500,000.00</u>
Utilidad antes de impuesto	12, 500,000.00
Porcentaje Aplicable	<u>X 30%</u>
IR anual a pagar	C\$ 3, 750,000.00

4.1.2.1.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

En la entrevista aplicada la Contadora nos expresó que no se aplica el 15% en facturas por sus compras de productos, sin embargo, Estación de Servicio Esquipulas si llegara a pasar a régimen general realizaría la aplicación en el momento de realizar sus ventas a los clientes en sus facturas aplica el 15%, para calcular el monto se suma el IVA de las facturas de compra y se le resta la sumatoria del IVA de las facturas de venta, deduciendo así la cantidad a pagar.

Explicando lo anterior detallamos la forma de como aplicaría IVA Estación de Servicio Esquipulas en el cálculo Siguiendo:

IVA Acreditable

Se calcula multiplicando el monto de una compra por el 15% que dicta la Ley de Concertación Tributaria.

Se realiza una compra de lubricantes por un monto total de C\$8,000.00 por lo tanto, para obtener el IVA, se deberá calcular el 15% correspondiente.

$$\text{C\$ } 8,000.00 \times (15\%) \text{ IVA} = \text{C\$ } 1,200.00$$

IVA por Pagar

Estación de Servicios Esquipulas no retiene el IVA por pagar, aquí ejemplificamos si la estación llegara a pasar al régimen general.

Estación de Servicio Esquipulas Retiene IVA al momento de emitir factura en sus ventas, este se calcula de la misma manera, multiplicando el monto de la venta realizada por el 15% que es alícuota a aplicar.

Estación de Servicios Esquipulas realiza venta por C\$ 2,000.00 a este se realiza el cálculo aplicando el 15%.

$$\text{C\$ } 2,000.00 \times 15\% \text{ (IVA)} = \text{C\$ } 300.00$$

Por lo tanto, Estación de Servicio Esquipulas le Retendría a su comprador C\$ 300.00 monto que se refleja en factura.

4.1.2.1.3. Impuestos Sobre Bienes Inmuebles (IBI)

Estación de Servicio Esquipulas paga conforme a la ley los bienes inmuebles como son Terreno y Edificación, su cancelación se basa en un avalúo catastral realizado anualmente por funcionarios de la Alcaldía, mediante el llenado de un formato que brinda la alcaldía, para efectuar dicho pago se calcula el 1% al valor del inmueble que es determinado por la Alcaldía Municipal que se muestra en el siguiente cálculo:

Valor del Inmueble: C\$130,891.12

A este monto se le aplica el 80% que establece la municipalidad

$$\text{C\$ } 130,891.12 \times 80\% = \text{C\$ } 104,712.90$$

A C\$104,712.90 Se le aplica el 1% de alícuota el IBI

$$\text{C\$ } 104,712.90 \times 1\% = \text{C\$ } 1,047.13 \text{ monto que se deberá pagar por este impuesto}$$

4.1.2.1.4. Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI)

Como resultado en la entrevista aplicada a la Contadora nos expresó que Estación de Servicio Esquipulas aplica a este impuesto realizando el cálculo del 1% sobre las ventas mensuales totales, para posteriormente efectuar el pago correspondiente. Este cálculo se ejemplifica de la siguiente manera.

Ingresos totales del mes de octubre del 2017= C\$ 50,000.00

Alícuota del 1%

$C\$ 50,000.00 \times 1\% = C\500.00

Es decir, Estación de Servicio Esquipulas pagará C\$ 500.00 en la alcaldía de la municipalidad.

4.1.2.1.5. Impuesto de Matricula

La Contadora de Estación de Servicio Esquipulas nos afirmó que este realiza el pago del Impuesto de Matricula, este impuesto su monto a pagar es determinado por la alcaldía de la municipalidad y se calcula el 2% sobre los ingresos percibidos de los últimos tres meses estos se dividen entre tres y se le aplica la tasa del 2% obteniendo la cantidad a pagar. Se Calcula de la siguiente manera:

Tabla No 3: Calculo de Impuesto de Matricula

Mes	Ingresos
Octubre	C\$ 50,000.00
Noviembre	C\$ 32,000.00
Diciembre	C\$ 68,000.00
Total	C\$ 150,000.00

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

Total, Ingresos de Ultimo Trimestre/ 3=

$C\$ 150,000.00 / 3 = 50,000.00$

$50,000.00 \times 2\% = 1,000.00$

El monto a pagar por Matricula del Negocio es de C\$ 1,000.00

4.1.2.2. Tasas

4.1.2.2.1. Tasas por Servicios

Según la investigación realizada en Estación de Servicio Esquipulas la contadora afirmo que dicha empresa realiza pagos de tasas por servicios en la que podemos mencionar: el Tren de Aseo.

En esta Tasa, Estación de Servicio Esquipulas paga una cuota fija de C\$20 cada mes, pago que efectúa en la alcaldía del municipio por la recolección de basura.

4.1.2.2.2. Tasas por Aprovechamiento

Estación de Servicio Esquipulas paga impuesto de rótulo publicitarios por este impuesto la cantidad a pagar va en dependencia del tamaño y ubicación donde se encuentra ubicada dicha publicidad, este pago se realiza en la alcaldía y cuyo monto lo establece la misma siendo anualmente su cancelación. El monto que Estación de Servicio Esquipulas paga por Rotulo Publicitario es de C\$ 50.00

4.1.2.3. Contribuciones

4.1.2.3.1. Seguro Social

En Estación de Servicio Esquipulas como parte de la Seguridad Social, es el seguro que garantiza la pensión a los trabajadores del INSS, que incluye los beneficios sobre Invalidez, Vejez, Muerte y Atención Médica Hospitalaria. De acuerdo a este régimen, la Estación tiene la obligación de pagar mensualmente su aporte patronal del 19% sobre el salario bruto de sus trabajadores. Además, debe rendir al INSS el 6.25% que según la ley retiene a sus trabajadores sobre el salario bruto de estos. Para realizar el cálculo del seguro social se muestra el ejemplo siguiente:

Salario del Gerente: C\$ 14,000.00

INSS Laboral (6.25%): C\$ 14,000.00 x 6.25%= 875.00

INSS Patronal (19%): C\$ 14,000.00 x 19% = 2,660.00

4.1.2.3.2. INATEC

Estación de Servicio Esquipulas también cumple con las obligaciones de ley que rigen las contribuciones al INATEC, aplicando el 2% sobre el salario bruto de cada trabajador para realizar su respectivo pago.

Por lo tanto, se muestra un ejemplo sobre el cálculo del INATEC aplicado a salario del Gerente.

Salario del Gerente: C\$ 14,000.00
 Alícuota del 2% INATEC: 280.00
 Monto a pagar por este impuesto es de C\$ 280.00

4.1.3. Contabilización y pago de los Tributos de la Empresa

Para realizar la declaración de pago de retenciones, pago mínimo definitivo e IVA, el contribuyente prepara las planillas que se ingresan al sistema de la ventanilla electrónica. Este formato esta estructurados en secciones de acuerdo a los impuestos que se van a declarar.



Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

N° Formulario 124	DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO	Fecha de Presentación: 08 10 20 17
Tipo de Declaración <input checked="" type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Sustitutiva N° Declaración que se sustituye		Periodo a declarar: Septiembre 20 17
A Numero RUC <small>J01258445</small>	Apellidos y Nombres o Razón Social ESTACIÓN DE SERVICIO ESQUIPULAS	

Figura 6: Sección A de la DMI

Fuente: Elaboración Propia, 2018

4.1.3.1. Registro y pago de Cuota Fija

Comprobante de Diario N° 1

Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
61	Gasto de Venta		C\$ 2,000.00	
11-10	Caja			2,000.00

	SUMAS IGUALES		C\$2,000.00	C\$2,000.00
Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:		

Se declara en los primeros quince días de cada mes siguiente siendo este pagado en la Administración de la Renta.

4.1.3.2. Registro y pago del Impuesto sobre la Renta

4.1.3.2.1. Rentas de Trabajo

Tabla No 4: Retención IR salario

Comprobante de Diario N° 2

Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
62	Gasto de administración		C\$14,000.00	
62-10	Salario y prestaciones	C\$14,000.00		
4.1.04	Retenciones por pagar			C\$1,593.75
4.1.04.01	IR Salario	718.75		
4.1.04.05	INSS laboral	875.00		
11-11	Banco			12,406.25
11-11-1	BANPRO cta. cte.	12,406.25		
	SUMAS IGUALES		C\$14,000.00	C\$14,000.00
Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:		

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

Las retenciones del IR Rentas de trabajo deberán ser declaradas y pagadas a la administración de rentas los primeros cinco días de cada mes.

Las rentas de trabajo que se le retiene a cada trabajador serán declarada y pagadas al mes siguiente después de haber sido realizada dicha retención, utilizando la VET.

4.1.3.2.2. Retenciones en la Fuente

Retención por bienes

Estación de Servicio Esquipulas realizó compra de un escritorio por la cantidad de C\$3,500.00 el cual fue pagado al contado.

Tabla No 5 Retención Por Compra de Bienes (2%)
Comprobante de Diario N° 2

Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.2.1	EQUIPO DE OFICINA		C\$3,500.00	
5.2.1.01	Escritorio	C\$3,500.00		
2.1.4	Retenciones por pagar			C\$ 70.00
2.1.4.02	Retención por compra de bienes 2%	70.00		
11-11	Banco			3,430.00
11-11-1	BAMPRO Cta. Cte.	3,430.00		
SUMAS IGUALES			C\$ 3,500.00	C\$ 3,500.00
Elaborado por:			Revisado por:	Autorizado por:

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

Se declara en los primeros cinco días de cada mes siguiente siendo este pagado en la VET.

Retención por Servicios Profesionales

Estación de Servicio Esquipulas contrato al Despacho de auditores Chavarría & asociados para realizar auditoria. El contrato fue estipulado por la cantidad de C\$50,000.00.

Tabla No 6 Retención por servicios profesionales
Comprobante de Diario N° 3

Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
62	Gastos de Admón.		C\$ 50,000.00	
62-5	Servicios profesionales	C\$ 50,000.00		
2.1.04	Retenciones por pagar			C\$ 5,000.00
2.1.4.03	Retención por contratación de servicios profesionales 10 %	5,000.00		
11-11	Banco			45,000.00
11-11-1	BANPRO Cta. Cte.	45,000.00		
SUMAS IGUALES			C\$ 50,000.00	C\$50,000.00
Elaborado por:			Revisado por:	Autorizado por:

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

Las retenciones y pagos efectuados en el mes deberán ser pagados los primeros cinco días hábiles del siguiente mes.

4.1.3.2.3. Pago Mínimo Definitivo

Durante el mes de diciembre, Estación de Servicio Esquipulas obtuvo ingresos totales de C\$ 68,000.00

INGRESOS BRUTOS DEL MES C\$ 68,000.00 X 1%: C\$ 680.00

Tabla No 7 Contabilización del pago mínimo

Comprobante de Diario N° 4

Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.4.1	Impuestos Pagados por Anticipado		C\$680.00	
5.1.4.1.1	Anticipo IR 1%	C\$680.00		
5.2.4.2	Impuestos Por Pagar			C\$680.00
5.1.4.2.1	Anticipo IR 1%	680.00		
	SUMAS IGUALES		C\$680.00	C\$680.00
Elaborado por:		Revisado por:		Autorizado por:

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

4.1.3.2.4. IR Anual y Renta Neta

En Estación de Servicio Esquipulas, la Renta Neta se calcula en base a los ingresos netos percibidos durante el año 2017, a estos se le restan los costos y gastos del período.

Al monto resultante se le aplica el 30% correspondiente al IR.

Comprobante de Diario N° 5

Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
6.1.01	Perdida y Ganancia		C\$3,750,000.00	
6.1.01.01	Utilidad antes de impuesto	C\$3,750,000.00		
2.1.06	Impuesto por pagar			C\$ 3,750,000.00
2.1.06.01	IR Anual	3,750,000.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 3,750,000.00	C\$ 3,750,000.00
Elaborado por:		Revisado por:		Autorizado por:

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

La declaración de IR deberá realizarse durante los primeros tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio fiscal.

Pago de IR Anual

Durante el periodo del año 2017 Estación de Servicio Esquipulas realiza pagos anticipados mensuales a cuenta del Pago Mínimo Definitivo por la cantidad de C\$68,000.00

Tabla No 8 Pago de IR Anual

Comprobante de Diario N°6

Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
6.1.01	IR Por Pagar		C\$ 3,750,000.00	
6.1.01.01	IR Anual	C\$ 3,750,000.00		
2.1.06	Impuesto pagado por anticipado			C\$ 68,000.00
2.1.06.01	Pago Mínimo Definitivo	68,000.00		
11-11	Banco			3,682,000.00
11-11-1	Banpro Cta. Cte.	279,680.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 3,750,000.00	C\$ 3,750,000.00

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

4.1.3.3. Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)

Estación de Servicio Esquipulas realiza su declaración y Pago a través de la ventanilla electrónica (VET), destacamos que la Estación el pago que realiza es Cuota Fija.

La Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), es el espacio virtual disponible en el Sitio Web de la DGI (www.dgi.gob.ni), a través del cual, los contribuyentes pertenecientes al Régimen General y Régimen de Cuota Fija, pueden realizar sus transacciones fiscales vinculadas a su cuenta corriente, durante las 24 horas de los 365 días del año, sin tener que presentarse físicamente en una Administración de Rentas.

Para realizar la declaración y pago de este impuesto se realiza conforme los siguientes pasos:

Autoras: Karelys Bermúdez & Blanca Zamora

Paso 1: Ingresar a la página web de la DGI (www.dgi.gob.ni), dar clic en el icono de ingreso de portal VET.



Figura 7: Pantalla de inicio de VET

Fuente DGI (2017)

Paso 2: Ingresar el Usuario y Contraseña que se asigna exclusivo a la empresa.



Figura 8: Ingreso de contraseña y usuario de VET

Fuente: DGI (2017)

Paso 3: Le envía la DGI una solicitud de acceso a la VET, una vez llenando todos los datos le dan confirmar información proporcionada en la solicitud de acceso.



Figura 9: Opciones de ventanillas

Fuente DGI (2017)

Paso 4: El sistema nos envía un mensaje, confirmando que la solicitud ha sido enviada y puede proceder a utilizar la VET con el usuario y la contraseña que permite entrar y seleccionar la opción a declarar.

Paso 5: Automáticamente el sistema nos envía una Boleta de Información de Trámite (BIT) con los datos de la Deuda Tributaria, la cual, permitirá al contribuyente realizar el pago en bancos o bien, en la Renta.

Figura 10: Boleta de información tributaria (BIT)

Fuente DGI (2017)

Una vez llenada esta Boleta se procede a Pagar en Bancos o en línea.

4.1.3.4. Registro y pago del IVA

Estación de Servicio Esquipulas realizó una compra de Lubricantes a la empresa Berza S.A, al contado por la cantidad de C\$ 8,000.00 Por este se le retuvo el 15% aplicable en factura por concepto de IVA.

Figura 11: Registro del IVA acreditable

Comprobante de Diario N° 7

Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
1.1.04	Inventario		C\$ 6,800.00	
1.1.04.01	Lubricantes	C\$ 6,800.00		
1.1.07	Impuesto Pagado por Anticipado		1,200.00	
1.1.07.01	IVA Acreditable	1,200.00		
1.1.03	Efectivo en Caja			C\$ 8,000.00
1.1.03.01	Caja General	8,000.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 8,000.00	C\$ 8,000.00
Elaborado por:		Revisado por:	Autorizado por:	

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

Estación de Servicio Esquipulas realiza Venta de Combustible por C\$ 2,000.00 a la cual se le aplica el 15% de IVA.

Tabla No 9 Registro del IVA por Pagar

Comprobante de Diario N° 8

Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
1.1.01	Caja		C\$ 2,300.00	
1.1.01.01	Caja General	C\$ 2,300.00		
5.1.01	Costo de venta		1,500.00	
5.1.01.1	Ventas			C\$2,000.00
2.1.06.02	Impuesto por Pagar			300.00
2.1.06.02.1	IVA Por Pagar	300.00		
1.1.04	Inventario			1,500.00
1.1.04.01	Combustible	1,500.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 3,800.00	C\$ 3,800.00
Elaborado por:		Revisado por:	Autorizado por:	

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

4.1.3.5. Registro y pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

El monto a pagar por el Impuesto Sobre Bienes Inmueble lo brinda la alcaldía mediante un formulario donde esta detallado los datos del propietario, el avalúo catastral, y el monto que este debe pagar en las cuotas.

Tabla No 10 Cálculo del valor catastral.

<i>Estación de Servicio Esquipulas</i>			
DETALLE DEL VALOR CATASTRAL			
Superficie Calculada del Terreno	m ²		210.18
Superficie Total Edificaciones	m ²		75
Valor Neto del Terreno	C\$		50,320.35
Valor Mejoras del Terreno	C\$		5,150.47
Valor Total Edificaciones	C\$		75,420.30
Valor Mejoras e instalaciones a Edificaciones	C\$		-
Valor Total de Maquinaria y Equipo	C\$		-
Valor total Cultivos Permanentes	C\$		-
VALOR CATASTRAL	C\$		130,891.12
DETALLE DE IMPUESTO Y EXCENCIONES			
Base Imponible= 80% del valor Catastral		C\$	104,712.90
Exención de casa de habitación		C\$	-
Exención de casa de habitación Jubilado		C\$	-
Otras Exenciones a la propiedad	0 %	C\$	-
Otras Exenciones al Propietario	0 %	C\$	-
Base Imponible Neta		C\$	104,712.90
Total Impuesto a pagar (I.B.I)		C\$	1,047.13
I.B.I a pagar primera cuota (50%)		C\$	523.56
I.B.I a pagar segunda cuota (50%)		C\$	523.56

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

Estación de Servicio Esquipulas realiza el pago de Impuesto de Bienes Inmueble correspondiente al año 2017.

Tabla No 11 Registro del pago del IBI

Comprobante de Diario N° 9

Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
62	Gasto de Administración		C\$523.56	

62-1	IBI	C\$523.56		
61	Gastos de Venta		523.56	
61.1	IBI	523.56		
11-11	Banco			C\$ 1,047.13
11-11-1	BANPRO Cta. Cte.	1,047.13		
	SUMAS IGUALES		C\$ 1,047.13	C\$ 1,047.13
Elaborado por:		Revisado por:	Autorizado por:	

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

La declaración deberá hacerse durante los meses enero, febrero y marzo siguientes al año gravable utilizando los formularios que suministrarán los municipios a costa del contribuyente.

4.1.3.6. Registro y pago del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI)

En el mes de octubre la Estación obtuvo Ingresos brutos de C\$ 50,000.00 córdobas, a estos le aplica el 1% que representa el Impuesto Municipal sobre Ingresos.

$C\$ 50,000.00 * 1\% = C\$ 500.00$ córdobas es el monto que pagará de Impuesto Municipal sobre Ingresos.

Tabla No 12: Registro del Ingreso Municipal Sobre Ingreso

Comprobante de Diario N° 10

Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
61	Gasto de venta		C\$ 500.00	
61-1	Impuesto Municipal Sobre Ingreso	C\$ 500.00		
11-11	Banco			C\$ 500.00
11-11-1	BANPRO Cta. Cte.	C\$ 500.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 500.00	C\$ 500.00
Elaborado por:		Revisado por:	Autorizado por:	

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

Las personas obligadas al pago del impuesto sobre ingresos y que por la habitualidad con la que se dedican a la venta de bienes o prestaciones de servicios están matriculadas, deberán presentar mensualmente ante la Alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debida dentro de los

primeros quince días del mes siguiente al declarado. Si no presentaren esta declaración, la Alcaldía podrá exigir su presentación bajo el apercibimiento de tasarles de oficio lo que se calcule deberían pagar, con imposición de la correspondiente multa por evasión.

4.1.3.7. Registro y pago de Impuesto de Matricula

Estación de Servicio Esquipulas procede a realizar pago del Impuesto de Matricula en el mes de enero 2017, para hacer efectivo este pago se calculó el promedio de los ingresos brutos obtenidos en los últimos tres meses del año 2016 (octubre, noviembre, diciembre), a este monto se le aplicó la alícuota del 2%. Posteriormente la alcaldía Municipal emitió la matricula del año 2017.

Tabla No 13 Registro del pago de Matricula

Comprobante de Diario N°11

Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
61	Gasto de venta		C\$1,000.00	
61-1	Matricula	C\$1,000.00		
11-11	Banco			C\$ 1,000.00
11-11-1	BANPRO Cta. Cte.	1,000.00		
	SUMAS IGUALES		C\$1,000.00	C\$ 1,000.00
Elaborado por:		Revisado por:	Autorizado por:	

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

4.1.3.8. Registro y pago de tasas por servicios y aprovechamiento

Estación de Servicio Esquipulas paga el servicio de tren de aseo por la cantidad de C\$ 20.00

Tabla No 14 Pago por servicios de tren de aseo

Comprobante de Diario N°12

Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
62	Gasto de administración		C\$20.00	
62-1	Servicio Municipal	C\$20.00		
11-11	Banco			C\$ 20.00
11-11-1	BANPRO Cta. Cte.	20.00		

	SUMAS IGUALES		C\$20.00	C\$ 20.00
Elaborado por:		Revisado por:		Autorizado por:

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

Estación de Servicio Esquipulas instala un rótulo publicitario en la entrada de la Estación por el cual paga una tasa por aprovechamiento de C\$ 50.00

Tabla No 15 Pago de rótulo publicitario
Comprobante de Diario N°13

Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
61	Gasto de venta		C\$50.00	
61-1	Rótulo publicitario	C\$50.00		
11-11	Banco			C\$ 50.00
11-11-1	BANPRO Cta. Cte.	50.00		
	SUMAS IGUALES		C\$50.00	C\$50.00
Elaborado por:		Revisado por:		Autorizado por:

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

4.1.3.9. Registro y pago a las contribuciones Especiales

4.1.3.9.1. INSS Laboral

Tabla No 16 Pago de INSS Laboral

Comprobante de Diario N° 14

Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.02	Retenciones por pagar		C\$ 3,000.00	
5.1.02.08	INSS Laboral	C\$ 3,000.00		
5.2.01	Gastos Acumulados Por Pagar		9,120.00	
5.2.01.02	INSS Patronal	9,120.00		
11-11	Banco			C\$ 12,120.00
11-11-1	BANPRO Cta. Cte.	12,120.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 12,120.00	C\$ 12,120.00
Elaborado por:		Revisado por:		Autorizado por:

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

Habiendo realizado el cálculo del INSS Laboral e INSS Patronal correspondiente en la Planilla del mes de noviembre (ver Anexo 6) se prosiguió hacer el respectivo pago a través del sistema Integrado de Aplicaciones Especifica.

4.1.3.9.2. INATEC

Estación de Servicio Esquipulas Realiza su pago del 2% al INATEC este monto se refleja en la nómina correspondiente del mes de noviembre 2017

Tabla No 17 Registro del pago al INATEC

Comprobante de Diario N°15

Código	Nombre de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
62	Gasto de administración		C\$ 960.00	
62-2	INATEC	C\$ 960.00		
11-11	Banco			C\$ 960.00
11-11-1	BANPRO Cta. Cte.	960.00		
	SUMAS IGUALES		C\$ 960.00	C\$ 960.00
Elaborado por:		Revisado por:	Autorizado por:	

Fuente: Resultados de la Investigación (2018)

El pago de estas contribuciones especiales se debe realiza a los 17 días de cada mes, también se debe pagar al INSS el aporte a INATEC el mismo día a través del SIE. La factura es generada por el sistema el cual contiene un código de barra y este presentado al cajero del banco donde se realizará dicho pago.



Figura 12: Ventanilla SIE

Fuente Resultados de la Investigación (2018)

4.1.4. Valoración de la aplicación, registro y pago de los tributos

4.1.4.1. Matriz comparativa

TRIBUTOS	RETENCIONES	CONCEPTO	ALICUOTAS	BASE IMPONIBLE	FORMA DE PAGO	APLICACION	DECLARACIÓN	PAGO
Impuesto Sobre la Renta (IR)	Rentas de Trabajo	Son provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado.		Salarios	Mensual	No aplica a la Estación de Servicio Esquipulas		
	Retenciones en la Fuente		Por Bienes y servicios es 2% y por servicios profesionales 10%	Su base imponible es la cantidad de compra o bien adquirido	Mensual	No aplica a la Estación de Servicio Esquipulas		
	Pago Mínimo Definitivo	El pago mínimo definitivo es el resultado cuando la utilidad neta de cada año se le aplica un porcentaje.	1%	Ingresos Mensuales	Mensual	No aplica a la Estación de Servicio Esquipulas		

TRIBUTOS	RETENCIONES	CONCEPTO	ALICUOTA	BASE IMPONIBLE	FORMA DE PAGO	APLICACIÓN	DECLARACIÓN	PAGO
	IR Anual	El impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica residente o no en el país.	30% de las utilidades	Ingresos anuales	Anual	No aplica a la Estación de Servicio Esquipulas		
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	IVA Acreditable	El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado.	15%	Se calcula al monto que se realizó compras de bienes o servicios.	Mensual	No aplica a la Estación de Servicio Esquipulas		
	IVA Por Pagar	Es un impuesto que la Empresa Retiene al realizar una venta, y se refleja en las facturas.	15%	Es calculado al monto de la venta realizada.	Mensual	No aplica a la Estación de Servicio Esquipulas		

TRIBUTOS	RETENCIONES	CONCEPTO	ALÍCUOTA	BASE IMPONIBLE	FORMA DE PAGO	APLICACIÓN	DECLARACIONES	PAGO
Impuesto Selectivo al Consumo		El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías.	Depende del producto	Su base imponible es el precio al detallista	Mensual	No aplica a la Estación de Servicio Esquipulas		
Impuestos Municipales	Impuestos de Bienes Inmuebles	Es el pago de todas las propiedades inmobiliarias ubicadas en la circunscripción territorial del municipio.	1%	El Avalúo catastral o Avalúo Municipal	Annual	Según el valor que tiene el terreno o la edificación.	En los primeros tres meses siguientes al año gravable	Alcaldía Municipal
	Impuesto Municipal Sobre Ingresos	Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios	1%	Ingresos mensuales	Mensual	Se aplica sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios.	Los 15 días de cada mes siguiente	Alcaldía Municipal

TRIBUTOS	RETENCIONES	CONCEPTO	ALÍCUOTA	BASE IMPONIBLE	FORMA DE PAGO	APLICACIÓN	DECLARACIÓN	PAGO
	Impuesto de Matrícula	Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio.	2%	El valor de ingresos obtenidos en los últimos tres meses del año.	Annual	Actualmente la empresa aplica el 2% del promedio de ingresos	Se declara en Enero	Alcaldía Municipal
Tasas	Por Servicio	Por las mejoras a las edificaciones. Por servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerio, rastro y cualquier otro servicio.	Fija C\$ 20.00	Recolección de basura	Mensual	Lo aplica por obtener servicio de recolección de Basura.	Los 15 días de cada mes siguiente	Alcaldía Municipal

TRIBUTOS	RETENCIONES	CONCEPTO	ALÍCUOTA	BASE IMPONIBLE	FORMA DE PAGO	APLICACIÓN	DECLARACIÓN	PAGO
	Por Aprovechamiento	Toda persona natural o jurídica que coloque placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos.	Dependerá del tamaño y ubicación del rótulo. C\$50.00	Rótulo de la Estación	Annual	Se aplica en la Estación por tener servicios de rótulos.	Se declara en Enero	Alcaldía Municipal
Contribuciones Especiales	INSS	Seguro que garantiza la pensión a todos los afiliados al INSS, cuando han cumplido con los requisitos y condiciones que la ley establece.	Es de 6.25% empleado 19% empleador.	Por el pago de los salarios de los trabajadores	Mensual	La empresa lo aplica de conformidad al régimen integral.	Se declara todos los 17 de cada mes	Se paga a través del sistema SIE
	Aporte al INATEC	Es una entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social.	2%	Por el pago de los salarios de los trabajadores	Mensual	Se aplica la Aportación total de todos los trabajadores.	Se declara todos los 17 de cada mes	Se paga a través del sistema SIE

4.1.4.2. Valoración de la aplicación de los Tributos de La Estación de Servicios Esquipulas

Al realizar la valoración, declaración y pago de los tributos aplicables a la Estación Servicios Esquipulas, con los resultados obtenidos en nuestra investigación valoramos que la Estación en estudio no está sujeta a todos los impuestos antes mencionados ya que es una empresa de Cuotas Fijas.

La Estación de Servicios Esquipulas cumple con sus obligaciones tributarias realizando sus pagos a tiempo como está estipulado, a través de las formas que existen para realizar los pagos de los Impuestos Municipales y Tasas la Estación lo Realiza en la Alcaldía del Municipio y para efectuar cancelación de contribuciones especiales es a través del Sistema (SIE) el cual recauda el INNS e INATEC. Destacamos que se aplican las tasas y alícuotas correctas que están obligados a pagar.

Dicha Estación registra los Ingresos y Egresos a diario en el Libro Diario porque son pequeños contribuyentes y sus ingresos son menores o igual a C\$ 100,000.00, de igual manera registran en el Libro Mayor los registros que se encuentran en el Libro Diario. Estos libros están debidamente registrados en la Administración de Renta del Municipio.

Por lo tanto, la valoración de la empresa en cuanto a los Tributos que paga es positiva ya que se realiza correctamente el registro, declaración y pago de los Impuestos Municipales y las Contribuciones Especiales cumpliendo con la obligación tributaria de toda empresa en nuestro país.

CAPITULO V

5.1. Conclusiones

Al realizar este trabajo relacionado al Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la empresa “Estación de Servicio Esquipulas”, departamento de Matagalpa en el periodo 2017 y, por lo tanto, considerando el proceso realizado en este estudio, que comprende la consulta de bases teóricas, el análisis empleado para su entendimiento y la información obtenida en dicha Empresa para contrastar con lo teórico, concluimos lo siguiente:

1. Se identificó que la aplicación, registro y pago de los impuestos a los cuales está sujeta la Estación de Servicio Esquipulas corresponden a:
 - ✓ Impuestos municipales.
 - ✓ Contribuciones Especiales.
 - ✓ Tasas por Servicios y Aprovechamiento.
2. Estación de Servicios Esquipulas por ser una Empresa de Cuota Fija paga mensualmente una tarifa establecida y los tributos a los que está sujeta se pagan en la Renta del Municipio, lleva un correcto registro de los ingresos y egresos en los Libros Contables de la empresa.
3. Valoramos que la empresa en estudio los impuestos que aplica lo hacen de una manera correcta en tiempo y forma a como lo dicta la ley. La Estación realiza sus registros diariamente en los libros contables Diario - Mayor y su pago se realiza en la Administración de la Renta & Alcaldía Municipal.

5.2. Recomendaciones

En base a la investigación realizada y la información obtenida por la Contadora de la Estación brindamos recomendaciones que se puedan tomar en cuenta.

1. Si la Estación de Servicios Esquipulas llegara a pertenecer al Régimen General, en el presente trabajo recomendamos como deberá ser su aplicación, registro y pago ya que dicha empresa pertenece actualmente a Cuota Fija.
2. Si dicha empresa llegara a pertenecer al Régimen General deberá ampliar el personal; contratar una persona para la administración, dos bomberos para mejorar la atención al cliente y una persona de vigilancia.
3. A Estación de Servicio Esquipulas para facilitar sus pagos se le recomienda usar la ventanilla VET para ahorrar tiempo y trabajo.

5.3. Bibliografía

- ALMA. (2016). *Alcaldía de Managua. Definición de IBI* . Recuperado el 23 de Junio de 2017, de <http://www.managua.gob.ni/tramites-y-servicios/tramites-para-negocios/pago-del-impuesto-de-bienes-inmuebles-ibi/>.
- Álvarez, M. (2008). *Manual para Elaborar Manuales de Políticas y Procedimientos*. Mexico.
- Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2011). *Todo sobre impuestos en Nicaragua (8va Edición Oficial)*. Managua, Nicaragua.
- Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2001). *Managua: Instituto Nicaraguense de Investigaciones y Estudios Tributarios*.
- Barba, C., & Chavarría, J. (2009). *Impuesto sobre la Renta (IR) en las financieras*. Matagalpa.
- Bernal, M. (2004). *Contabilidad, sistemas y gerencia*. Caracas: Editorial CEC.
- Blandón, V. (2011). *Gestión del Impuesto al Valor Agregado*. Managua.
- Castillo, A. (2014). *Ley de Seguridad Social y Reforma de su Reglamento*. Tomada de la Ley N° 539 publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 225 del 20/11/2006. Managua, Nicaragua.
- Catacora, F. (2008). *Sistemas y Procedimientos Contables (2da ed.)*. Caracas, Venezuela: Red Contable.
- Decreto N° 28-95. (1995). *Ley de Seguridad Social*. Managua, Nicaragua.
- Decreto N° 3-95. (1995). *Ley Sobre Bienes Inmuebles*. Managua, Nicaragua: Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 31/01/1995.
- Decreto N° 40-94. (2009). *Ley Organica del Instituto Nacional Tecnológico INATEC*. Managua, Nicaragua: Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 192 del 14/10/1994.
- Decreto N° 455. (1989). *Plan de Arbitrios Municipal*. Nicaragua: Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 144 del 31/07/1989.
- Decreto N° 974. (11 de Febrero de 1982). *Ley de Seguridad Social*. Managua, Nicaragua.

- Decreto N° 975. (11 de Febrero de 1982). *Ley de Seguridad Social*. Managua, Nicaragua.
- DGI. (2008). *Dirección General de Ingresos, Educación Tributaria*. Managua, Nicaragua: Recuperado el 26 de Octubre de 2018, de <http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=86&id=145>.
- Esquivel, N., Casaya, V., & Córdoba, M. (2008). *Aplicación del Impuesto Sobre la Renta (IR)*. Managua.
- Galeano, D., & Gonzáles, C. (2009). *Impuesto Sobre la Renta*. Matagalpa.
- Gómez, C. L. (2014). *Los principios de igualdad Tributaria y capacidad Económica en la Ley de Impuestos sobre la renta*. Costa Rica.
- Gutiérrez, M. (2004). *Introducción al Estudio del Derecho Tributario*. Managua, Nicaragua: Impresiones La Universal.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. Mexico.
- Hurtado, M. (2004). *Introducción al estudio del derecho Tributario*. Managua, Nicaragua: 2da Edición.
- INATEC. (2014). *Instituto Nacional Tecnológico. Definición de INATEC*. Recuperado el 19 de Agosto de 2017, de <http://www.inatec.edu.ni/abous>.
- INSS. (2013). *Instituto Nicaraguense de Seguridad Social. Regimenes de afiliación*. Recuperado el 23 de Septiembre de 2017, de http://www.inss.gob.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=13&Itemid=36.
- Ley N° 562. (2005). *Código Tributario de Nicaragua y sus Reformas (Vol. N° 227 del 23 de Noviembre del 2005)*. La Gaceta. Managua, Nicaragua.
- Ley N° 539. (2005). *Ley de Seguridad Social*. Managua, Nicaragua: Publicada en La Gaceta, Diario oficial N°225 del 20/11/2006.
- Ley N° 822. (2012). *Ley de Concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua: Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17/12/2012.
- Mendoza, S. (2012). *Nuevo León: Tasa y regimenes especiales aplicables en el IVA*.
- Rugama, E. (2012). *Impuesto al Valor Agregado*. Mexico.

Monografía 2019

Sastrías, M. (2008). Contabilidad Uno. Mexico DF, Mexico: ESFINGE.

Silva, G. R. (2002). *Enciclopedia de Contabilidad (Primera ed)*. Colombia: Panamericana.

Solano, L. (2001). Administración: Teoría, proceso y práctica (3ra Ed). Bogotá.

ANEXOS

Anexo N° 1

Operacionalización de variables								
Variable	Sub-Variable	Sub-Subvariables	Indicador	Pregunta	Escala	Instrumento	Dirigido	
Tributos	Impuesto Sobre la Renta	Contribuyentes		¿Qué es ser contribuyente y a que se está obligado?	Abierta	Entrevista	Contadora	
				¿A qué tipo de Régimen pertenece?				
				¿Qué tipo de impuesto está obligado a pagar?				
		IR Anual	Aplicación, Registro y Pago		¿Qué es el IR anual? ¿Por qué lo considera importante?	Abierta	Entrevista	Contadora
					¿Cuál es el procedimiento que utiliza para el registro del IR anual?			
					¿Qué documentación utiliza para el registro del IR anual?			
					¿Cómo se clasifican los ingresos? ¿Según la clasificación, cuál de estos percibe la empresa?			
					¿Qué costos y gastos deducibles son aplicados en la empresa?			
					¿Cuáles son las exenciones de pago de IR anual?			
	Pago Mínimo	Aplicación, Registro y Pago		¿Qué es el Pago mínimo? ¿Por qué es importante el pago mínimo?	Abierta	Entrevista	Contadora	
				¿Qué documentación se utiliza para el registro del pago mínimo?				
				¿Cuál es el procedimiento para el registro?				
				¿Cuál es la base imponible y alícuota del pago mínimo?				
				¿Cuáles son las exenciones del pago mínimo?				

		Retenciones en la Fuente	Aplicación, Registro y Pago	<p>¿Qué son las retenciones en la fuente?</p> <p>¿Qué documentación se utiliza para el registro de las retenciones en la fuente?</p> <p>¿Por qué es importante se aplique estas retenciones?</p> <p>¿Qué retenciones definitivas aplica la empresa?</p> <p>¿Cómo y cuándo se declara y paga el impuesto por retenciones?</p>	Abierta	Entrevista	Contadora
Impuesto al Valor Agregado	Impuesto al Valor Agregado	Aplicación, Registro y Pago	<p>¿Qué entiende por IVA?</p> <p>¿Cuál es la forma de contabilización del IVA en la empresa?</p> <p>¿Qué tipos de actividades grava el IVA?</p> <p>¿Cómo contribuyente cuales son las obligaciones que tiene ante la DGI?</p> <p>¿Cada cuánto liquida el IVA?</p>	Abierta	Entrevista	Contadora	
	Impuesto Selectivo al Consumo	Aplicación, Registro y Pago	<p>¿Conoce el impuesto selectivo al consumo? ¿Cómo lo define?</p> <p>¿Se aplica este impuesto en la empresa?</p> <p>¿Cómo contabiliza el pago de este impuesto?</p> <p>¿Cómo realiza el pago del ISC?</p>	Abierta	Entrevista	Contadora	
Seguro Social	Seguro Social	Aplicación, Registro y Pago	<p>¿Qué entiende por seguro social?</p> <p>¿Cómo contabiliza el INSS Laboral?</p> <p>¿Cuánto es el porcentaje que aplica en la remuneración del trabajador?</p>	Abierta	Entrevista	Contadora	

				¿Cómo determina el pago del Seguro Social?			
				¿Cada cuánto realiza el pago de las cotizaciones?			
	Impuestos Municipales	Impuestos Sobre Ingresos	Aplicación, Registro y Pago	¿Qué se entiende por impuestos municipales?	Abierta	Entrevista	contadora
¿Qué impuestos municipales paga la empresa?							
¿Cómo registra los impuestos sobre ingresos?							
¿Cuál es el alícuota del impuesto municipal sobre ingresos?							
				¿Qué entiende por impuestos sobre bienes inmuebles?			

ANEXO N° 2



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
Departamentos de Ciencias Económicas y Administrativas

Entrevista

Datos Generales

Institución: _____

Dirigido A: _____

Cargo: _____

Fecha de Aplicación: _____

*Somos estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua, UNAN FAREM-Matagalpa de la carrera **Contaduría Pública Y Finanzas** turno vespertino, estamos realizando una investigación sobre el tema: **Tributos en las empresas de Matagalpa en el año 2017**, por lo cual le solicitamos permiso para realizar la presente entrevista cuyo objetivo es **Evaluar el registro y aplicación de los tributos en la empresa Estación de servicios Esquipulas**.*

La información obtenida será únicamente de beneficio para el trabajo investigativo la cuál será utilizada con mucha discreción, no se divulgará a terceras personas.

Impuesto Sobre la Renta

- 1) ¿Qué es ser contribuyente y a que se está obligado?
- 2) ¿A qué tipo de Régimen pertenece?
- 3) ¿Qué tipo de impuesto está obligado a pagar?
- 4) ¿Qué es el IR anual? ¿Por qué lo considera importante?

- 5) ¿Cuál es el procedimiento que utiliza para el registro del IR anual?
- 6) ¿Qué documentación utiliza para el registro del IR anual?
- 7) ¿Cómo se clasifican los ingresos? ¿Según la clasificación, cuál de estos percibe la empresa?
- 8) ¿Qué costos y gastos deducibles son aplicados en la empresa?
- 9) ¿Cuáles son las exenciones de pago de IR anual?
- 10) ¿Qué es el Pago mínimo? ¿Por qué es importante el pago mínimo?
- 11) ¿Qué documentación se utiliza para el registro del pago mínimo?
- 12) ¿Cuál es el procedimiento para el registro?
- 13) ¿Cuál es la base imponible y alícuota del pago mínimo?
- 14) ¿Cuáles son las exenciones del pago mínimo?
- 15) ¿Qué son las retenciones en la fuente?
- 16) ¿Qué documentación se utiliza para el registro de las retenciones en la fuente?
- 17) ¿Por qué es importante se aplique estas retenciones?
- 18) ¿Qué retenciones definitivas aplica la empresa?
- 19) ¿Cómo y cuándo se declara y paga el impuesto por retenciones?

Impuesto al Valor Agregado

- 20) ¿Qué entiende por IVA?
- 21) ¿Cuál es la forma de contabilización del IVA en la empresa?
- 22) ¿Qué tipos de actividades grava el IVA?
- 23) ¿Cómo contribuyente cuales son las obligaciones que tiene ante la DGI?
- 24) ¿Cada cuánto liquida el IVA?

Impuesto Selectivo al Consumo

- 25) ¿Conoce el impuesto selectivo al consumo? ¿Cómo lo define?
- 26) ¿Se aplica este impuesto en la empresa?
- 27) ¿Cómo contabiliza el pago de este impuesto?
- 28) ¿Cómo realiza el pago del ISC?

Impuesto Municipal sobre Ingresos

- 29) ¿Qué se entiende por impuestos municipales?
- 30) ¿Qué impuestos municipales paga la empresa?
- 31) ¿Cómo registra los impuestos sobre ingresos?
- 32) ¿Cuál es el alícuota del impuesto municipal sobre ingresos?

Impuestos sobre Bienes Inmuebles

- 33) ¿Qué entiende por impuestos sobre bienes inmuebles?
- 34) ¿Quiénes están sujetos a pagar este impuesto?
- 35) ¿Cuál es la alícuota correspondiente al IBI?
- 36) ¿Cuándo se hace la declaración, registro y pago del IBI?

Seguro Social

- 37) ¿Qué entiende por seguro social?
- 38) ¿Cómo contabiliza el INSS Laboral?
- 39) ¿Cuánto es el porcentaje que aplica en la remuneración del trabajador?
- 40) ¿Cómo determina el pago del Seguro Social?
- 41) ¿Cada cuánto realiza el pago de las cotizaciones?

ANEXO N° 4
Notificación de Bienes Inmuebles

SISTEMA DE CASTRO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE ESQUIPULAS

AÑO: 2016

NOTIFICACION DE AVALUO CATASTRAL Y AVISO DE COBRO DE IBI

Procedencia: LCM Código Catastral SICAT: 0801 U300 011 004

Código Catastral INETER: - - - -

Finca: 4526 Tomo: 23 Folio: 140 Asiento: 1 Fecha: / /

Ubicación de la Propiedad: Frente al Cementerio Municipal, Esquipulas

-----IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO-----

Nombre o Razón Social: Estación de Servicios Esquipulas

Participación Porcentual: 100% Cédula de Identidad: 443-271066-0001L

Representante Legal:

Domicilio Fiscal: Frente al Cementerio Municipal, Esquipulas

Municipio: ESQUIPULAS

Ciudad o Poblado: ESQUIPULAS

-----DETALLE DE VALORACION CATASTRAL-----

Superficie calculada del Terreno	(m ²):	210.18
Superficie total de Edificaciones	(m ²):	75
Valor Neto del Terreno	C\$:	50,320.35
Valor Mejoras del Terreno	C\$:	5,150.47
Valor Total Edificaciones	C\$:	75,420.30
Valor Mejoras e Instalaciones a Edificaciones	C\$:	-
Valor Total Maquinaria y Equipo	C\$:	-
Valor Total Cultivos Permanentes	C\$:	-
	VALOR CATASTRAL C\$:	130,891.12

-----DETALLE DE IMPUESTOS Y EXENCIONES-----

Base imponible = 80% del Valor Catastral	C\$:	104,712.90
Exención casa de habitación	C\$:	-
Exención casa de habitación Jubilado	C\$:	-
Otras exenciones de la propiedad 0%	C\$:	-
Otras exenciones al propietario 0%	C\$:	-
Base imponible neta	C\$:	104,712.90
Total impuesto a pagar (I. B. I.)	C\$:	1,047.13
I. B. I. a pagar primera cuota (50%)	C\$:	523.56
I. B. I. a pagar primera cuota (50%)	C\$:	523.56

*** Fecha de vencimiento de pago 1er. cuota es el: 31 / 03 /2017, la 2da. El: 30 / 06 /2017

Pasada la fecha de vencimiento de pago de cada cuota se recargarán multas equivalentes a C\$0.064

Por día calendario. Si a más tardar en la fecha del vencimiento del primer periodo usted cancela el total del Impuesto anual, se le hará un descuento del 10% equivalente a C\$104.71

Autorizado por: _____ 08/01/2017 _____
ALEX MORALES Fecha de emisión

Recibido por: _____

Nombre y Apellido

Firma

Fecha



ANEXO N° 5

ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA



DECLARACIÓN DE INGRESOS SOBRE VENTAS Y SERVICIOS

N° de Registro Municipal del Contribuyente:

022

N°

N° 458521

Nombre del Propietario: José Manuel Jarquín

Razón Social: Estación de Servicios Esquipulas

Tipo de Actividad: Comercial

Mes que declara: Noviembre

Dirección: Frente al Cementerio Municipal, Esquipulas

N° de Licencia: 0149471 Teléfono: 2772 2542 N° RUC: J0310000241627

INGRESOS DECLARADOS	
CONCEPTO	INGRESO DEL MES
Ingreso del mes de Octubre del 2017	C\$50,000.00
TOTAL DE INGRESOS DEL MES	C\$50,000.00
Firma del Contribuyente:	

Este recuadro será llenado por la Municipalidad		
IMPUESTOS		
%	CONCEPTO	IMPORTE
1	Impuesto Municipal sobre Ingresos	C\$500.00
	SERVICIO DE BASURA	
	TOTAL IMPUESTOS A PAGAR	C\$500.00

MULTAS

%	MOTIVO	IMPORTE
	TOTAL A LIQUIDAR	
	TOTAL MULTAS A PAGAR	

Nombre y Firma de la persona que presenta la declaración:

Firma:

Fecha:

El contribuyente presentará la declaración de cada mes, incluyendo en ella, todos los ingresos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios. La Declaración deberá ser presentada a la municipalidad del 1ro al 15 del mes siguiente declarado. Por cada mes o fracción de mes de retraso se le impondrá una multa equivalente al 5% del Impuesto que le corresponde pagar acumulativo. El contribuyente es responsable de la veracidad de los datos contenidos en esta declaración.

Nombre del Fundador Receptor

La Municipalidad se reserva la facultad de inspección para la comprobación de la presente declaración. En caso de comprobarse que ha habido evasión o fraude fiscal, la Municipalidad impondrá al contribuyente una multa equivalente al 100% del impuesto evadido, además del cobro de dicho impuesto y de las correspondientes multas por rezago.

N° de Boleta: 0149471

N° de Cheque: 012

BAC

Nombre del Empleador Receptor

Revisado por: _____

Kardex: _____

Banco: _____
Efectivo: _____

Operador: _____

ANEXO N° 6
Pago de Tren de Aseo



ALCALDIA MUNICIPAL
MATAGALPA, NICARAGUA
RUC J4584587512

N° 115487

RECIBO DE TESORERIA SERIE "A"

Pedido N° 4578/08

POR C\$

20.00

Recibo de
ESTACION DE SERVICIO ESQUIPULAS
La suma de:
VEINTE CORDOBAS NETOS
Por concepto de:
PAGO DE TREN DE ASEO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017



Efectivo	Cheque N° 045	Banco: BAC	Matagalpa, 08 de DICIEMBRE del 20 17
----------	------------------	---------------	--------------------------------------

08-01-2014-50.000(3)-70.001-120.000

IMPRESO EN NICARAGUA. FPLS/Imprenta La Salle Ruc J061000005418 AIMP/012/07/0182013 O.T.3224-

TESORERO

CAJA

Solo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido. **ORIGINAL**

Anexo N° 7
Nómina de Pago mensual

N°	Nombre y apellido	Cargo	Salario Bruto	Deducciones		Total Deducciones	Neto a recibir	Vacaciones	Aguinaldo	Firma	INSS Patronal 19%	INATEC 2%
				INSS Laboral	IR							
1	José Manuel Jarquín	Gerente	14,000.00	875.00	718.75	1,593.75	12,406.25	1,166.66	1,166.66		2,660.00	280.00
2	Ena Rizo	Contadora	10,000.00	625.00	156.25	781.25	9,218.75	833.33	833.33		1,900.00	200.00
3	Héctor Meza García	Bombero 1	8,000.00	500.00		500.00	7,500.00	666.66	666.66		1,520.00	160.00
4	Miguel Rivas Picado	Bombero 2	8,000.00	500.00		500.00	7,500.00	666.66	666.66		1,520.00	160.00
5	Luis Rocha Alegría	Bombero 3	8,000.00	500.00		500.00	7,500.00	666.66	666.66		1,520.00	160.00
Totales			48,000.00	3,000.00	875.00	3,875.00	44,125.00	3,999.97	3,999.97		9,120.00	960.00